

Señor

**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE SANTA MARTA.**

E. S. D.

Referencia: Rad.: 2023-00883

Excepciones Previas

Demandante: GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ.

Demandada: LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ.

LUCY ARGUELLO CAMPO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 36`543.504 de Santa Marta y la T.P. No. 50.567 del C. S. de la J., abogada registrada en el SIRNA, correo electrónico: lucyministerial@yahoo.es; actuando en mi calidad de apoderada, en nombre y representación de **LIBIS CAMPO MARTINEZ**, demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su despacho, que previo el trámite del proceso correspondiente con citación y audiencia de la señora **GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ**, persona mayor y de esta vecindad, demandante dentro del proceso referido, proceda su despacho a efectuar las siguientes

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa, de:

1. Inepta demanda por falta de requisitos formales
2. Omisión de la prueba de la calidad en que actúa el demandante y el demandado.
3. No comprender la demanda a todas las personas que constituyen el litisconsorcio necesario.
4. Prejudicialidad Penal oficiosa.

SEGUNDO: Condenar a **GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ** como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

TERCERA: Condenar a la parte demandante en perjuicios.

EXCEPCIÓN INEPTA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES. ARTICULO 100 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Para el caso en concreto, la demanda no indica los aspectos, hechos, pruebas que permitan determinar de manera inequívoca la procedencia de esta acción reivindicatoria de dominio a favor de la demandante.

De conformidad con el artículo 82 del código general del proceso, en los ítems 4 y 5, en relación con los requisitos de la demanda; establece que lo que se pretende debe ser expresado con precisión y claridad.

En cuanto a los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones deben ir debidamente determinadas, clasificadas y numerados.

Téngase así en cuenta, que dentro de la demanda de acción reivindicatoria de dominio de la referencia, **no se identificó de manera exacta la característica del bien inmueble:** “habitación”, “bien inmueble de habitación” “inmueble”, “casa”; como **tampoco su ubicación**, aportando dos direcciones diferentes: “la **calle** 14 No. 33-20” del barrio María Eugenia y la **carrera** 14 No. 33-20”. Por consiguiente no queda claro cuál es el objeto a reivindicar y donde está ubicado; si solamente es la construcción en suelo ajeno o si incluye el terreno del Distrito de Santa Marta.

Se omitió además, aportar el Certificado de Libertad y Tradición, Folio de Matrícula Inmobiliaria 080-34412, actualizado para asegurarse de la verdadera ubicación del inmueble.

Tampoco se acredita haber remitido la demanda y sus anexos a la demandada previo o simultáneamente con la presentación de la misma como lo dispone el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, o sea a través del correo electrónico del demandado que debe estar indicada en la demanda o en su defecto con la remisión de los documentos a la dirección física donde este resida, bajo los parámetros que disponen los artículos 291 y 292 del CGP. Solo se remitió la demanda a la residencia del demandado cuando se fue admitida por su despacho, rompiendo el equilibrio promulgado por el debido proceso.

EXCEPCIÓN OMISIÓN EN LA PRUEBA DE LA CALIDAD EN QUE ACTÚA EL DEMANDANTE Y EL DEMANDADO.

Dentro de la demanda no se enuncia como tampoco se aporta prueba de la calidad con que actúan tanto la demandante como la demandada. Al no haberse presentado prueba idónea de la calidad en que actúe el demandante (propietaria

de las mejoras o del terreno) como la del demandado (el Distrito de Santa Marta o la poseedora del inmueble).

Se debe tener muy claro que la calidad de demandante está fundada solo en la sentencia de sucesión del juzgado Quinto de Pequeñas Causas de Santa Marta con radicado No. 2019-741. Y esta sentencia está fundada en una causa ilícita (ocultamiento de pruebas, induciendo a error al juez de la causa) opuesto al justo título, que es el que determina que una persona posee o adquiera legítimamente un derecho. La causa ilícita consiste que la demandante tiene 6 hermanos más por lo que no era la única a “heredar” dentro del proceso de sucesión.

En caso de la demandada, no la reconoce como poseedora del inmueble que pretende y solo lo hace para calificarla “poseedora de mala fe”, sin aportar las razones de lo uno y la prueba de lo otro.

Tampoco es claro en la sentencia y en la demanda que es lo que le pertenece a la demandante ya que no se encuentra individualizado el bien objeto de la Litis de manera inequívoca.

EXCEPCIÓN NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODAS LAS PERSONAS QUE CONSTITUYEN EL LITISCONSORCIO NECESARIO.

El ocultar a propósito a los demás hermanos dentro del proceso de sucesión que adjudicaba el bien inmueble y al no individualizar inequívocamente el bien a “heredar” deja por fuera a los 6 hermanos restantes sin ese derecho, ocurriendo lo mismo con el Distrito; quien realmente es el verdadero dueño del terreno donde están construidas esas mejoras; impidiendo así integrar el Litis consorcio en el evento en que las mejoras pertenecieran a la causante.

EXCEPCIÓN DE PREJUDICIALIDAD PENAL

Solicitar que este despacho se pronuncie sobre la existencia de la excepción de Prejudicialidad penal ya que existe una investigación con el No. 471896001024202310030, atendida por la Dirección Seccional de Magdalena- Unidad Seccional- Patrimonio Económico Fe Publica y Otros-Santa Marta-Fiscalía 16 Seccional; contra la demandante. Esta denuncia presentada por los demás hermanos, guarda estrecha relación con lo que se decida dentro del proceso de la referencia. Se suspenda el presente proceso, mientras se confirma la existencia de esa denuncia penal presentada el 27 de diciembre del 2022,

solicitando de oficio una certificación de ese proceso ante la Fiscalía competente.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho al artículo 82 numeral 4 y 5; artículo 100, numerales 5, 6, 9 y 19; artículo 101, 102, 161 del código general del proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito al señor juez, se decrete las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Registros Civiles:

- a.- De defunción de la causante ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL (madre) y ALTIMIDRO MANUEL CAMPO CABRERA (padre)
- b.- De nacimiento de los hijos e hijas de la causante señores: GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ, AMPARO BEATRIZ CAMPO MARTINEZ, MARGARITA ROSA CAMPO MARTINEZ, CARLOS ALFONSO CAMPO MARTINEZ, LUIS MIGUEL CAMPO MARTINEZ, LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ y FERNANDO CAMPO MARTINEZ.

2. Fotocopia de las cédulas de ciudadanía

- a. De la causante ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL
- b. De los herederos demandantes AMPARO BEATRIZ CAMPO MARTINEZ, MARGARITA ROSA CAMPO MARTINEZ, CARLOS ALFONSO CAMPO MARTINEZ, LUIS MIGUEL CAMPO MARTINEZ y LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ.

3. Fotocopia de la constancia de la Tarjeta de Identidad

De FERNANDO CAMPO MARTINEZ de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Santa Marta.

- 4. Copia de la sentencia del proceso de sucesión del juzgado Quinto de Pequeñas Causas de Santa Marta con radicado No. 2019-741 y el trabajo de partición de la sucesión. (Archivo aparte).
- 5. Certificado de Libertad y Tradición, Folio de Matrícula Inmobiliaria 080-34412 del día 4 de octubre del año 2022, de la Oficina de instrumentos Públicos de Santa Marta. (sin correcciones)
- 6. Certificado de Libertad y Tradición, Folio de Matrícula Inmobiliaria 080-34412 del día 13 de octubre del año 2023, de la Oficina de instrumentos Públicos de Santa Marta. (Corregido)

7. Certificado especial de Libertad y Tradición, Folio de Matrícula Inmobiliaria 080-34412 del día 17 de julio del año 2023, de la Oficina de instrumentos Públicos de Santa Marta.
8. Copia del certificado de avalúo catastral del inmueble, de fecha de 9 de julio 2023.
8. Certificado de nomenclatura de la Secretaría de Planeación Distrital No. 1979, del 19 de julio del 2023.
9. Copia de la denuncia Penal No. 471896001024202310030, atendida por la Dirección Seccional de Magdalena-- Unidad Seccional- Patrimonio Económico Fe Publica y Otros-Santa Marta- Fiscalía 16 Seccional.
10. Copia de la solicitud de Adjudicación en la oficina de Titulación de la Secretaria Distrital de Santa Marta.
11. Copia de la notificación de la admisión de la demanda y el sobre de envío.
12. Poder a mi otorgado.

PROCESO Y COMPETENCIA

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en el artículo 100 del código general del proceso. Es usted competente señor juez, por estar conociendo el proceso principal.

NOTIFICACIONES

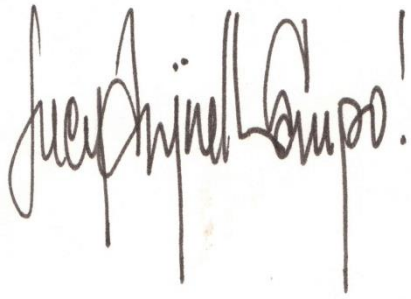
A la demandante y su apoderado en las direcciones y medios aportados en la demanda.

La suscrita en la Cra. 9 No. 31-31, barrio manzanares, correo electrónico: lucyministerial@yahoo.es, y celular 3157482234.

La demandada: LIBIS CAMPO MARTINEZ, Cra.14 No. 33-20, libicampos63@gmail.com, Las Américas, celular 3007781316.

Bajo la gravedad del juramento declaro que las dirección electrónica de la demandada hace parte de la demanda de reconvención.

Del Señor Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Lucy Arguello Campo!'. The signature is fluid and cursive, with a small dot above the 'i' in 'Arguello' and an exclamation mark at the end.

LUCY ARGUELLO CAMPO

C.C. 36543504

T.P. 50567 del C. S. J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Indicativo
Serial

06023167

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Datos de la oficina de Registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	L B P
------------------	---------------	---------	-----------	---------------	------------------	--------	-------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE SANTA MARTA - COLOMBIA - MAGDALENA - SANTA MARTA...

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

MARTINEZ MENDIVIL ANA MARIA.....

Documento de identificación (Clase y número)

CC 36.521.449.....

Sexo (en letras)

FEMENINO.....

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA MAGDALENA SANTA MARTA.....

Fecha de la defunción

Año 2014 Mes MAY Día 19 03:30.....

Presunción de muerte

Número de certificado de defunción

70556498-3.....

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año Mes Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial

Certificado Médico X

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

ROBLES MERCADO WILFRIDO ALFONSO.....

Documento de identificación (Clase y número)

CC 12.616.833.....

Firma

[Firma manuscrita]

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2014 Mes MAY Día 19

Nombre y firma del funcionario que autoriza

ALEXANDER ZABALETA JIMENEZ

ESPACIO PARA NOTAS

14 MAY 2014 - TIPO DE DOCUMENTO ANTERCEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCIÓN



Registraduría Especial de Santa Marta
Es fiel copia del Original

Santa Marta 23 AGO 2018

[Firma manuscrita]

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

04279812

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registral	☒ Mortuaria	Certificado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código			
M. - Corregimiento - Municipio - Departamento - País									
REGISTRADURIA DE SANTA MARTA - COLOMBIA - MAGDALENA - SANTA MARTA...									

Datos del fallecido

Apellidos y nombres completos	
CAMPO CABRERA ALTIMIRO MANUEL	
Documento de identificación (Cédula y número)	Sexo (con letra)
CC 4.873.888	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción (M. - Corregimiento - Municipio - Departamento - País)		
COLOMBIA MAGDALENA SANTA MARTA		
Fecha de la defunción	Hora	Horario de muerte de la defunción
Año 2015 Mes ENO Día 21	18:30...	RESOLUCION 085
Presencia de la defunción		
Lugar de la defunción		
Fecha de la defunción		
Año Mes Día		
Defunción procedida		
Firma y cargo del funcionario		
CESAR ROVIRA L INEP POLIC.		

Datos del documentante

Apellidos y nombres completos	
LUJO DE CAMPO ISABEL DOLORES	
Documento de identificación (Cédula y número)	Firma
CC 36.523.948	<i>[Firma]</i>
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Cédula y número)	
Firma	

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Cédula y número)	
Firma	
Fecha de inscripción	
Firma y cargo del funcionario que autoriza	
ARTURO RAFAEL DONADO BARRIOS	

ESPACIO PARA NOTAS

23.ENE.2015 CERT. DE DEFUNCIÓN 71098040-1. TIPO DE DOCUMENTO
ANTECEDENTE: AUTORIZACIÓN JUDICIAL O DE INSPECTOR DE POLICIA.
AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN TEMPORAL -

PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

174

NOMBRE
PELLIDO DEL
REGISTRADO

12 NOV. 1970

Gladios Ester Campo Martinez

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Santa Clara

o 42 del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y dos (1970) se presentó el señor Altamirio Campo Cabrera

edad, de nacionalidad Colombiano natural de Ciénega

en el barrio Manizales y declaró: Que el día Diez y seis (16)

del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos (1962)

10 de la noche nació en el Hospital San Juan

Del municipio de Santa María República de Colombia

sexo Femenino a quien se le ha dado el nombre de Gladios Ester

hija del señor Altamirio Campo Cabrera de 33 años

natural de Ciénega República de Colombia de profesión Chofero

y la señora Ana María Martínez de 32 años de edad, natural

Santa María República de Colombia de profesión Hogar

abuelos paternos Miguel Antonio Campo y Rosa Ester Cabrera

y abuelos maternos Juan Emilio Martínez y Ana María Martínez

Fueron testigos,

En todo lo cual se firma la presente acta.

El declarante, + [Firma] 4973388 Santa Clara

El testigo, [Firma]

El testigo, [Firma]



[Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento]

En los efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que

esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

[Firma del padre que hace el reconocimiento]

[Firma de la madre que hace el reconocimiento]

[Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento]

ES COPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
NOTARIA

2481228



REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

720212

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

Notaria, Registro Municipal, Alcaldía, Corregimiento, etc.
Notaria Primera

Santa Marta Magdalena 3901

SECCION GENERAL

Primer apellido	Segundo apellido	Nombres
Campe	Martinez	MARGARITA ROSA
Masculino o femenino	Masculino ☐	Fecha de nacimiento
Femenine	Femenino ☒	12 Febrero 1972
País	Departamento	Municipio
Colombia	Magdalena	Santa Marta

SECCION ESPECIFICA

Clinica, hospital, direccion de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento	Hora
Calle 33. Kra. 14. N. 33.20. Santa Marta	8.p.m.
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)	Nombre del profesional que certificó el nacimiento
Acta Parroquial	
Apellidos	Nombres
Martinez Mendivil	Ana María
Identificación	Nacionalidad
cc.N. 36.521.449. Santa Marta	Colombiano
Profesión u oficio	Edad (años cumplidos)
Hogar	30
Apellidos	Nombres
Campe Cabrera	Altimiro Manuel
Identificación	Nacionalidad
cc.N. 4.973.388 Santa Marta	Colombiano
Profesión u oficio	Edad (años cumplidos)
Conductor	35

Identificación	Firma
cc.N. 4.973.388 Santa Marta	<i>Ana Maria Martinez Mendivil</i>
Dirección postal	Nombre
Calle 33. Kra. 14. N. 33.20. Santa Mta	Ana María Martinez Mendivil
Identificación	Firma
Domicilio (Municipio)	Nombre
Identificación	Firma
Domicilio (Municipio)	Nombre
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO	Firma del funcionario
Día 22 Mes abril Año 1.977	<i>[Firma]</i>

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 10-0 1X/75

ES COPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
NOTARIARAFAEL ENRIQUE MANJARRES MENDOZA
Notario Primero

Fecha:

SECCION GENERAL

15901

Primer apellido Campo .-	Segundo apellido Martínez. -	Nombres Carlos Alonzo .-			
Masculino o femenino Masculino -	Masculino ☒ Femenino ☐	Fecha de nacimiento 19	Mes Septiembre	Año 1968	
País Colombia	Departamento Magdalena. -	Municipio Santa Marta. -			

SECCION ESPECIFICA

Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento Carrera 14 #33-20 Santa Marta. -		Hora 2 a.m.	
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.) Acta Parroquial. -	Nombre del profesional que certificó el nacimiento -		No. de licencia -
Apellidos Martínez Mendivil. -	Nombres Ana Maria. -	Edad (años comp.) 26	
Identificación C.C. #36.521.449 Santa Marta	Nacionalidad colombiana. -	Profesión u oficio Hogar. -	
Apellidos Campo Cabrera. -	Nombres Altimiro Manuel. -	Edad (años comp.) 31	
Identificación C.C. 4.973.388 Santa Marta	Nacionalidad colombiano	Profesión u oficio Chofer. -	

Identificación C.C. #36.521.449 Santa Marta	Firma <i>Ana Maria Martinez Mendivil</i>
Dirección postal Carrera 14 #33-20 Sta. Marta.	Nombre: Ana Maria Martinez Mendivil.
Identificación -	Firma -
Municipio (Municipio) -	Nombre: -
Identificación -	Firma -
Municipio (Municipio) -	Nombre: -
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO enero 1977	Firma del funcionario <i>[Firma]</i>

DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 10-0 1X/75

ES COPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
NOTARIA, SOLICITADA POR EL INTERESADO,
CON EL PROPOSITO DE DEMOSTRAR PARENTESCO

JESUS EDUARDO LEGUIA BONETT
Notario Primero

Fecha:
Recibí:

13 MAR 2008

CC. No.



Primer apellido	Segundo apellido	Luis Miguel	
Apellido	Campó	Martínez	
Sexo	Masculino	Masculino ☒ Femenino ☐	Fecha de nacimiento
			Día 8 Mes Septiembre Año 1960
País	Colombia	Departamento Magdalena	Municipio Santa Marta . .
SECCION ESPECIFICA			
Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento			Hora
Hospital San Juan de Dios de Santa Marta			7 P.M.
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)		Nombre del profesional que certificó el nacimiento	
Acta Parroquial			
Apellidos		Edad (años cumplidos)	
Martínez Mendivil		18	
Identificación		Profesión u oficio	
c.c.#36,521,449 Santa Marta		Hogar . .	
Apellidos		Edad (años cumplidos)	
Campo Cabrera		23	
Identificación		Profesión u oficio	
c.c.#4.973.388 Santa Marta		Conductor . .	
Identificación		Firma	
c.c.#36,521,449 Santa Marta		Ana Maria Martinez Mendivil	
Dirección postal		Nombre: Ana Maria Martinez Mendivil	
Calle 33 #33-20 -Kra 14 Sta. Marta.			
Identificación		Firma	
Comité (Municipio)		Nombre:	
Identificación		Firma	
Comité (Municipio)		Nombre:	
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO			
21 enero 1977			
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL			

ES COPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
NOTARIA

NAPOLEON CARRANZA
Notario Primero (E)

Fecha: 28 FEB 2011



REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

Parte básica
630630

Parte complementaria
07635

Notaria, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc. Municipio Codigo
Notaria Primera. Santa Marta. 3901

SECCION GENERICA

PRITO	Primer apellido	Segundo apellido	Nombres		
	Campo .-	Martínez .-	Libis Maria .-		
EXO	Masculino o femenino	Masculino ☐ Femenino ☒	Fecha de nacimiento	Día	Mes
	Femenino -			30	Junio .-
PAR FACIL NTO	País	Departamento	Municipio		
	Colombia. -	Magdalena. -	Santa Marta. -		
					Año
					1963

SECCION ESPECIFICA

CLINICA	Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento		Edad
	Hospital San Juan de Dios de Santa Marta. -		P.M.
CLASE	Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	Edad
	Acta Parroquial .-		
APellidos	Apellidos	Nombres	Edad años cumplidos
	Martínez Mendivil .-	Ana Maria .-	21
IDENTIFICACION	Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
	c.c.#36,521,449 Santa Marta	colombiana. -	Hogar. -
APellidos	Apellidos	Nombres	Edad años cumplidos
	Campo Cabrera .-	Altimiro Manuel .-	26
IDENTIFICACION	Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
	c.c.#4.973.388 Santa Marta	colombiano .-	Conductor

IDENTIFICACION	Identificación	Firma
	c.c.#36.521.449 Santa Marta	<i>Ana Maria Martinez Mendivil</i>
DIRECCION POSTAL	Dirección postal	Nombre: Ana Maria Martinez Mendivil
	Calle 33 #33-20 Sta. Marta.	
IDENTIFICACION	Identificación	Firma
IDENTIFICACION	Identificación	Firma
IDENTIFICACION	Identificación	Firma
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO	Fecha en que se sienta el registro	Firma del funcionario
	Día 31 Mes 00 Año 1977	<i>[Firma]</i>

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE 10-0 IX/75

015635

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

Part. Física

Part. Complementaria

700328

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

Notaria, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.

Municipio

Notaria Primera. - - - - -

Santa Marta. - - - - -

Código

3901

SECCION GENERAL

Primer apellido

Campo. - - - - -

Segundo apellido

Martínez. - - - - -

Nombres

Fernando. - - - - -

Masculino o femenino

Masculino -

Masculino ☒Femenino ☐

Fecha de nacimiento

Día 28

Mes

Agosto

Año

1970

País

Colombia. -

Departamento

Magdalena.

Municipio

Santa Marta. - - - - -

SECCION ESPECIFICA

Casa, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento

Calle 33 #- Carrera 14 #33-20 Santa Marta. - - - - -

Hora

9 P.M.

Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)

Acta Parroquial. - - - - -

Nombre del profesional que certificó el nacimiento

No. de licencia

Apellidos

Martínez Mendivil. - - - - -

Nombres

Ana Maria. - - - - -

Edad (años cumpl.)

28

Identificación

c.c.#36,521,449 Santa Marta

Nacionalidad

colombiana. - - -

Profesión u oficio

Hogar. - - - - -

Apellidos

Campo Cabrera. - - - - -

Nombres

Altimiro Manuel. - - - - -

Edad (años cumpl.)

33

Identificación

c.c.#4.973.388 Santa Marta

Nacionalidad

colombiano. - - -

Profesión u oficio

Chofer. - - - - -

Identificación

c.c.#4-97 36,521.449 Sta.Mta

Firma

Nombre:

Ana Maria Martínez Mendivil. -

Dirección postal

Carrera 14 #33-20 Sta.Mta.

Identificación

Firma

Nombre:

Municipio (Municipio)

Firma

Nombre:

Municipio (Municipio)

FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO

Día 27

Mes

enero

Año

1977

Firma del funcionario

PARA EL REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 10-0 IX/75

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 36.521.449

SEXO

MARTINEZ MENDIVIL

APELLIDOS

ANA MARIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



Ana Martinez Mendivil



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-ENE-1942

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

A+

GRUPO SANG

F

SEXO

20-NOV-1967 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
EL REGISTRO NACIONAL



A/2100100-51137101-F-0036521449-20051121

0572605325B 02 177782496

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.558.756**
CAMPO MARTINEZ

APELLIDOS
AMPARO BEATRIZ

NOMBRES

Amparo Beatriz Campo Martinez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-OCT-1964**

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

AB+

G.S. RH

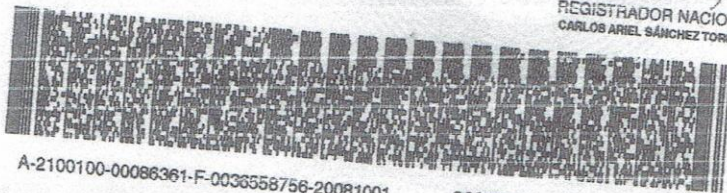
F

SEXO

15-MAR-1985 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2100100-00086361-F-0036558756-20081001

0003966036A 1

4420000267

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **57.437.295**
CAMPO MARTINEZ
 APELLIDOS
MARGARITA ROSA
 NOMBRES

 FIRMA




 INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-FEB-1972**
SANTA MARTA
 (MAGDALENA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
24-JUN-1991 SANTA MARTA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ADRIEL SANCHEZ TORRES



A-2100100-00125041-F-0057437295-20081106 0005383067A 1 4440000383

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 85.453.568

CAMPO MARTINEZ

APELLIDOS

CARLOS ALFONSO

NOMBRES

Carlos Campo M
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-SEP-1968

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 B+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

05-DIC-1986 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO



A-2100100-00844558-M-0085453568-20160824 0050715157A 2 45453696

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
12.549.662

NUMERO

CAMPO MARTINEZ

APELLIDOS

LUIS MIGUEL

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-SEP-1960
SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

08-FEB-1979 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMASEATRIZ RENOIFO LOPEZ



A-2500100-57142111-M-0012549662-20060307

0023506086M 02 191869510

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.557.734**

CAMPO MARTINEZ

APELLIDOS

LIBIS MARIA

NOMBRES

Libis Maria Campo Martinez

FEM



FECHA DE NACIMIENTO **30-JUN-1963**

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **AB+** **F**

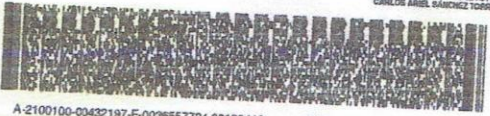
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-NOV-1984 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Libis Maria Campo Martinez*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL GARCIA TORRES



A-2100100-00432197-F-0036557734-20130419 0032755320A 1 38233719



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS SUSCRITOS REGISTRADORES ESPECIALES DE
SANTA MARTA MAGDALENA

HACEN CONSTAR:

Que verificado el Proyecto de Modernización Tecnológica PMT II, se constato que los datos relacionados a continuación corresponden a:

TARJETA DE IDENTIDAD	70082-800644
NOMBRES	FERNANDO
APELLIDOS	CAMPO MARTINEZ
FECHA DE NACIMIENTO	28 DE AGOSTO DE 1970
LUGAR DE NACIMIENTO	SANTA MARTA - MAGDALENA
HUELLA	

Se deja constancia que el solicitante consignó en la cuenta del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el valor establecido

En las Circulares 104 y 105 de junio de 2008, emanada del despacho del señor Registrador Nacional del Estado Civil.

Se expide a solicitud de la parte interesada de conformidad con el artículo 213 del Código Electoral y no requiere de sello de autenticidad según lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2150 de 1.995.

Dada en Santa Marta, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil once (2.011).


MARUJA DE ANDREIS NUÑEZ


ARTURO RAFAEL DONADO BARROS

Registradores Especiales de Santa Marta



Registraduría Especial de Santa Marta - Magdalena
Av. Libertador No. 13-50 Santa Marta D.T.C.H.
Tel.: 4313837 o 4215018
www.registraduria.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2022-080-1-72881

Nro Matrícula: 080-34412

Impreso el 11 de Octubre de 2022 a las 07:20:30 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 080 SANTA MARTA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTA MARTA VEREDA: SANTA MARTA
FECHA APERTURA: 28/2/1989 RADICACION: 777 CON: ESCRITURA DE 14/2/1989

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 47001010600580005000

COD CATASTRAL ANT: 01-6-058-0005

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

EN ESC. 284 FEB. 14/89 NOT.2. STA MTA. 58.00 METROS.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CARRERA 14 33-20

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/2/1989 Radicación 777

DOC: ESCRITURA 284 DEL: 14/2/1989 NOTARIA 2. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN TERRENO DEL MUNICIPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ MENDIVIL ANA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/10/2022 Radicación 2022-080-6-10595

DOC: SENTENCIA S/N DEL: 28/7/2021 JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MULTIPLE SANTA MARTA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 24.086.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MENDIVIL ANA MARIA

A: CAMPO MARTINEZ GLADYS ESTHER CC# 36545778 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-080-3-349 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2 - Turno 2022-080-1-72881

Nro Matrícula: 080-34412

Impreso el 11 de Octubre de 2022 a las 07:20:30 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1822 impreso por: 1825

TURNO: 2022-080-1-72881 FECHA: 4/10/2022

NIS: B1Adn25eycSI4kWOwFjzLxF+RvWUfx53nVaRe2PwHc9h19dzKy/KsQ==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SANTA MARTA


El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MAURICIO ÁLVAREZ GÓMEZ

Nro Matrícula: 080-34412

Impreso el 13 de Octubre de 2023 a las 09:37:10 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 080 SANTA MARTA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTA MARTA VEREDA: SANTA MARTA
FECHA APERTURA: 28/02/1989 RADICACION: 777 CON: ESCRITURA DE 14/02/1989

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 470010106000000580005000000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 47001010600580005000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

EN ESC. 284 FEB. 14/89 NOT.2. STA MTA. 58.00 METROS.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) KR 14 # 33 - 20

2) KR 12 A # 33 - 42

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)

(En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/02/1989 Radicación 777

DOC: ESCRITURA 284 DEL: 14/02/1989 NOTARIA 2. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN TERRENO DEL MUNICIPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ MENDIVIL ANA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 04/10/2022 Radicación 2022-080-6-10595

DOC: SENTENCIA S/N DEL: 28/07/2021 JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MULTIPLE SANTA MARTA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 24.086.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MENDIVIL ANA MARIA

A: CAMPO MARTINEZ GLADYS ESTHER CC# 36545778 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 05/10/2023 Radicación 2023-080-6-9911

DOC: OFICIO 0005394 DEL: 09/06/2023 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO MULTIPROPOSITO

DISTRITAL DE SANTA MARTA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0958 ACTUALIZACION CEDULA CATASTRAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO MULTIPROPOSITO DE SANTA MARTA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 05/10/2023 Radicación 2023-080-6-9911

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 080-34412

Impreso el 13 de Octubre de 2023 a las 09:37:10 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 0005394 DEL: 09/06/2023 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO MULTIPROPOSITO
DISTRITAL DE SANTA MARTA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO MULTIPROPOSITO DE SANTA MARTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-080-3-349 Fecha: 16/07/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

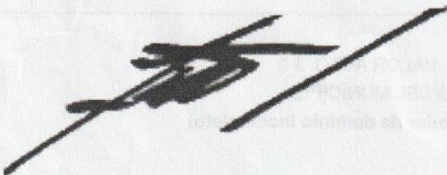
USUARIO: 77941 impreso por: 77941

TURNO: 2023-080-1-76470 FECHA: 13/10/2023

NIS: i8V7Se0NULuLXvpS8ArcDoRLZk7oYDsuPOKGQvFzznrEhqHQ7jk9Hw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SANTA MARTA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MAURICIO ALVAREZ GOMEZ

Certificado N.º 29270463

**LA SUSCRITA REGISTRADORA PRINCIPAL (E) DE INSTRUMENTOS DE LA
OFICINA DE SANTA MARTA**

Que para efecto de lo establecido en el (literal a) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 o en lo dispuesto por el artículo 375 de la Ley 1564 de 2014 y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación N.º 2023- 080-1-14353 de fecha 04/072023

CERTIFICA:

PRIMERO: Que con la documentación e información aportada por los usuarios: **LIBIS CAMPO MARTINEZ, C.C.N. 36.557.734** Se consultó la base de datos de la oficina de registro, encontrándose que el bien objeto de solicitud, predio ubicado en la **CARRERA 14 N. 33-20 del DISTRITO de Santa Marta, Departamento del Magdalena**, tiene asignado el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 080-34412** asignada el al inmueble objeto de solicitud de prescripción adquisitiva.

SEGUNDO: Existe la inscripción de la escritura **284 del 14/02/1989 de la Notaria Segunda de Santa Marta**, registrado el 21/02/1989 Registra el Folio **080-34412** y de acuerdo a su Tradición, le corresponde a **UNA DECLARACION DE CONSTRUCCION EN TERRENO DEL MUNICIPIO a ANA MARTINEZ MENDIVIL**

Sentencia del 28/07/2021 del Juzgado quinto de pequeñas causas y competencias múltiples de santa marta registrado el 04/10/2022 adjudicación de succión de **ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL a GLADYS ESTHER CAMPO MARTINEZ**

Titular(ES) inscrito (S): GLADYS ESTHER CAMPO MARTINEZ, Dominio Incompleto

Para mayor información estamos anexando el folio de matrícula 080-34412

El interesado debe comunicar cualquier falla o error que detecte en la certificación.

Se expide a petición del interesado a los 17 días del mes de Julio de 2023


MAURICIO ALVAREZ GOMEZ
REGISTRADOR PRINCIPAL

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Avenida del Libertador No. 29-67
PBX 57 (+5) 4210617
Santa Marta - Colombia
Email Ofregissamarta@superintadogov.co

Código:
GDE - GD - FR - DR V.03
28-01-2019



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO
CERTIFICADO CATASTRAL

Fecha y hora: 09-JUN-2023 10:30

Pin de validación: a593f93d-878b-421a-ae4a-df15ff9cdc23

Numero de aprobación: 67442336

Oficio No. 0005394

El Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta certifica que el (los) propietario(s) a continuación, se encuentra(n) inscrito(s) en la base de datos catastral del Distrito con el siguiente predio:

DEPARTAMENTO	47	MAGDALENA
MUNICIPIO	47001	SANTA MARTA
NÚMERO PREDIAL	4700101060000058000500000000	
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	47001010600580005000	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	080-34412	
DESTINO	A – Habitacional	
DIRECCIÓN	K 12A 33 42	
ÁREA DE TERRENO	73	
ÁREA CONSTRUIDA	65	
AVALÚO	\$28,277,000	
PROPIETARIOS		
NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO DE DOCUMENTO	NO. DOCUMENTO
ANA-MARIA MARTINEZ MENDIVIL	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000036521449

Salvedades:

"La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena". (artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020)

"La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio" (artículo 29 Decreto 1149 de 2021).

El presente certificado se expide a solicitud del interesado el 09-JUN-2023 10:30

Nota: La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.



Luis Carlos Buelvas Sánchez

Director Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito Distrital - UAECMD (E)

Proyectó	Dayla Mendoza	Profesional	DH
Revisó	JUAN DAVID GARZON	Coordinador - Operador EDUS	F

Los firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: catastromultiproposito@santamarta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MAYOR DEL DISTRITO DE SANTA MARTA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

CERTIFICADO DE NOMENCLATURA No.

1979

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION

CERTIFICA QUE:

Mediante Resolución No.202 de fecha octubre 5 de 1995, LA CUAL ACTUALIZO el Sistema de Nomenclatura Urbana del Distrito de Santa Marta, modificada por la Resolución No. 123 de julio 10 de 1997, el predio identificado así:

Referencia catastral:

010600580005000

Dirección catastral y/o Declarada:

K 12A 33 42

Le corresponde, después de haber llevado a cabo las variaciones en el Sistema de Nomenclatura Urbana, la siguiente Dirección:

CARRERA 12A 33 42

Se expide la presente a nombre de:

ANA-MARIA MARTINEZ MENDIVIL

Quien canceló la suma de \$ 39.000 recibo de Hacienda No

3640355

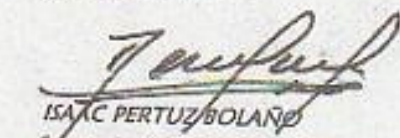
Fecha

17/07/2023

Dado en Santa Marta a los:

19/07/2023

OBSERVACIONES:


ISAAC PERTUZ BOLAÑO
Secretario de Planeación Distrital

Proyecto: HG

Revisó: DG



20220230038512

MAG-MCGIT - No. 20220230038512

Fecha Radicado: 2022-12-27 16:32:46

Anexos: 29 FOLIOS INCLUSIVE .

Señores

Fiscalía General de la Nación

Unidad de Asignaciones (Reparto)

Santa Marta.

Víctimas: AMPARO BEATRIZ CAMPO MARTINEZ, con C.C. No. 36558756, MARGARITA ROSA CAMPO MARTINEZ con C.C. No. 57437295, CARLOS ALFONSO CAMPO MARTINEZ con C.C. No. 85453568 y LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ con C.C. No. 36557734

Victimario: GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ con C.C. No. 36545778

Delito: Fraude procesal, falsedad ideológica, estafa,

AMPARO BEATRIZ CAMPO MARTINEZ, con C.C. No. 36558756, MARGARITA ROSA CAMPO MARTINEZ con C.C. No. 57437295, CARLOS ALFONSO CAMPO MARTINEZ con C.C. No. 85453568 y LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ con C.C. No. 36557734 expedidas en Santa Marta, todos mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, por medio del presente escrito nos permito presentar denuncia penal contra GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ, nuestra hermana; *por el delito de Fraude procesal, falsedad ideológica, estafa; de acuerdo a los siguientes supuestos facticos:*

PRIMERO: El día 19 de mayo del año 2014, fallece en esta ciudad, nuestra señora madre ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL, dejando como herencia unas mejoras en suelo del distrito de Santa Marta, adquiridas mediante escritura de declaración de construcción en suelo ajeno. No. 284 del 14 de febrero de 1989, de la Notaria segunda de Santa Marta donde vivió siempre, antes de morir.

SEGUNDO: Nuestra señora madre ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL, tuvo siete hijos: GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ con C.C. No. 36545778, AMPARO BEATRIZ CAMPO MARTINEZ, con C.C. No. 36558756, MARGARITA ROSA CAMPO MARTINEZ con C.C. No. 57437295, CARLOS ALFONSO CAMPO MARTINEZ con C.C. No. 85453568, LUIS MIGUEL CAMPO MARTINEZ con C.C. No. 12549662, LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ con C.C. No. 36557734 y FERNANDO CAMPO MARTINEZ, fallecido.

TERCERO: El día 5 de septiembre del año 2018, GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ, nuestra hermana, otorga poder a la abogada YENIS MEJIA POMARES, para que presentara demanda de sucesión intestada para recibir la casa que deja nuestra madre, haciéndose pasar como única heredera y aceptando la herencia con beneficio de inventario; lo cual esta abogada acolitó.

CUARTO: El día 18 de junio del año 2019, la abogada YENIS MEJIA POMARES, presenta demanda de sucesión correspondiéndole al despacho judicial de competencias múltiples 005 de esta ciudad.

QUINTO: El día 28 de julio del año 2021, el juzgado de competencias múltiples 005, dicta sentencia a favor de nuestra hermana GLADYS.

SEXTO: El día 4 de octubre del año 2022 se hace la inscripción en la Oficina de instrumentos Públicos de la sentencia.

SEPTIMO: El día 12 de septiembre del año 2022, mediante correo certificado se le hace llegar una carta a nuestra hermana GLADYS, invitándola a que recapacitara para evitarnos los inconvenientes de tener que demandar.

OCTAVO: Al no respondernos el llamado, la citamos al Centro de Conciliación Casa de Justicia, en la cual no se presentó.

NOVENO: Sin embargo lo que sí hizo fue enviarnos una comunicación mediante un abogado donde nos exige que entreguemos la vivienda porque le pertenece a ella.

DECIMO: En estos momentos nuestra hermana GLADYS pretende y lo está haciendo, ofreciendo la casa en venta muy a pesar de todas las advertencia que le hemos hecho de no hacerlo.

DECIMO PRIMERO: Nuestro hermano LUIS MIGUEL CAMPO MARTINEZ con C.C. No. 12549662, no se hizo presente para presentar esta denuncia por no encontrarse en esta ciudad.

OFICIO Y MEDIDA CAUTELAR

Sírvase señor Fiscal expedir medida precauteladora contra el título emitido por el proceso para que se impida la venta de la vivienda dada fraudulentamente en sucesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 453 Fraude procesal del código penal, art 289 Falsedad en documento privado y artículo 246 Estafa; así como las demás normas concordantes.

ANEXOS

Aportamos copia de los siguientes documentos para que se tenga en cuenta en la presente denuncia:

1. Registro civil de defunción de nuestra madre ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL.
2. Registro civil de nacimientos de los denunciados, hijos herederos.
3. Registro civil de nacimiento de la denunciada.
4. Demanda de sucesión intestada.
5. Certificado de instrumentos Públicos del inmueble.
6. Copia de la escritura de declaración de construcción en suelo ajeno. No. 284 del 14 de febrero de 1989, de la Notaria segunda de Santa Marta.
7. *Carta de todos los hermanos enviada a GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ.*
8. Acta de constancia de inasistencia al Centro de Conciliación Casa de Justicia.
9. Comunicación donde nos exige que entreguemos la vivienda.

TESTIGOS DE LOS HECHOS

Citar a los señores ECLE PARDO, SAUL ROMERO, JUANA IGLESIA DE DIAZ, SANDRA LUBO, TOMAS DIAZ, LIBORIO GRANADOS y JORGE PERALTA, con el fin de rendir el testimonio sobre los hechos objeto de la presente denuncia. La dirección de cada uno de los testigos la entregaremos el día en que personalmente presentemos esta denuncia.

NOTIFICACIONES

Los denunciantes en la ciudad de Santa Marta, en el bien del inmueble en disputa Carrera 14 No. 33-20. Las Américas. Teléfono 3002238061, correo electrónico: amparocampo974@gmail.com.

A la denunciada en la Calle 32 A No. 17-31, Las Américas, de esta ciudad.

Del Señor Fiscal,

Amparo Beatriz Campo Martinez
AMPARO BEATRIZ CAMPO MARTINEZ
C.C. No. 36558756

Margarita R Campo
MARGARITA ROSA CAMPO MARTINEZ
C.C. No. 57437295

Carlos Campo
CARLOS ALFONSO CAMPO MARTINEZ
C.C. No. 85453568

Libis Maria Campo Martinez
LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ
C.C. No. 36557734

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CITATORIO ART. 291 DEL C.G.P.**

Señora:

LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ:

Carrera 14 N° 33 – 20, en el Barrio María Eugenia de Santa Marta.

DEMANDANTE:

GLADYS ESTHER CAMPO MARTINEZ.

Proceso declarativo reivindicatorio.

DESPACHO QUE TRAMITA EL PROCESO:

JUZGADO 05 DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA.

Calle 23 N° 5 – 60, Edificio Benavides Macea en Santa Marta.

Puede pedir información al correo electrónico del despacho:

j05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RADICADO DEL PROCESO:

47 – 001- 4003010-05- 2023 – 00883 – 00.

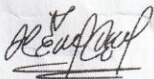
FECHA DE PROVIDENCIA:

Septiembre 28 del 2023: Auto admite.

Nota: señora **LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ**, sírvase comparecer al Juzgado 05 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Santa Marta, al proceso de la referencia, dentro de los 5 días siguientes a la entrega de esta comunicación, para que reciba notificación del auto admisorio de la demanda, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y 1:000 pm a 5:00 pm, comunicación que también puede establecer a través del correo electrónico del despacho.

Córrase traslado por el termino de diez (10) días de la demanda y sus anexos, con el fin que sea contestada de forma escrita, asimismo, se le entrega copia de la misma y sus anexos al momento de la notificación.

Atentamente:



HECTOR MEDINA CAMARGO.

C.C. N° 5.049.711, de Pedraza (Magd).

T.P. N° 244378. C.S. de la Judicatura.

Apoderado Judicial.

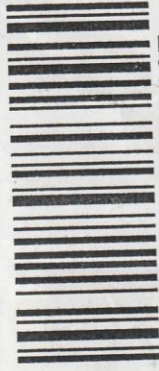
ETIQUETA

NOTIFICACIONES

SANTA MARTAMAGDOL

FECHA DE ADMISIÓN: 04/10/2023 11:22

SAN



C2 X3

Nº 700109550467

BQA

CASILLERO

7

PUERTA

4-1

DESTINATARIO

Cod postal: 470005136

LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ

CC *****

KR 14 # 33 - 20 BR MARIA

EUGENIA

REMITENTE

HECTOR MEDINA CAMARGO

CC *****

SANTA MARTAMAGDOL

Dice contener: *****

Recibido por:

C.C #

No. **700109550467**

Peso: 1 KG Vrl. Comercial: \$ 25.000

ENTREGA ESTIMADA 05/10/2023 - 18:00

BOLSA #: **CONTADO**

VALOR A COBRAR:

\$ 0

Observaciones: Dejar en punto

FIRMA Y SELLO

BQA

7

CASILLERO



Santa Marta, 10 de octubre del 2023.

Señor

Registrador de Instrumentos Públicos del Circulo de Santa Marta

E. S. D.

REF: Respuesta Derecho de Petición incompleto

Solicitud de corrección del Folio de matrícula No. 080-34412

LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ, identificada al pie de mi firma, en mi condición de poseedora del inmueble de la referencia y habiendo el 11 de octubre, recibido el folio con las correcciones solicitadas, como respuesta a mi derecho de petición del 5 de octubre; me permito manifestar lo siguiente:

1. Que se me entrega un folio de matrícula No. 080-34412 que contiene dos anotaciones nuevas, sin incluir las dos primeras, como si fuera un folio diferente. Más bien incompleto.
2. Las dos anotaciones del folio entregado se refiere solamente a lo que corresponde al cambio de la dirección del inmueble.
3. Esto quiere decir que las otra situaciones puesta en su conocimiento y que merecen aclaración o corrección en el mismo folio, fueron ignoradas.
4. Sobre las dos primeras y únicas anotaciones registrales, (1 y 2) que existían en el folio de la referencia, al momento de presentar esta solicitud, son la calificación jurídica y la adjudicación del inmueble, mediante una sucesión irregular, con tradición inmobiliaria errada. Sobre este aspecto no se corrige ni se manifiesta las razones para no hacerlo.

REITERACION DE SOLICITUD

Por consiguiente y ante mi derecho de petición insatisfecho solicito nuevamente se corrija los errores registrales en el certificado de Tradición que contradice el certificado especial para demanda de pertenencia expedido por su despacho el 17 de julio del 2023 (Dominio Incompleto); manteniéndose una falsa legalidad registral que afecta la condición jurídica del inmueble que vengo poseyendo y que se encuentra en trámite de adjudicación a mi favor ante la Oficina de Titulación del Distrito.



CMC078L

Cualquiera que sea su decisión al respecto de lo anterior reiterado, le solicito respetuosamente, sirva informarme la razón de hacerlo o no; para que pueda tener satisfecho mi derecho de petición.

Para efecto de notificaciones mediante correo lucyministerial@yahoo.es y celular No.3002238061 y 3157482234.

De usted atentamente,

Libis Campo Martinez
LIBIS CAMPO MARTINEZ
C.C. No. 36557734 de Santa Marta
Celular

Nota: Anexo primera solicitud.

Señor

**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SANTA MARTA.**

E. S. D.

Referencia: Rad.: 2023-00883

Contestación de la demanda Reivindicatoria de dominio y
de excepciones de mérito.

Demanda de Reconvención.

Demandante: GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ,

Demandado: LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ.

LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santa Marta, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto mediante el presente documento que otorgo poder especial amplio y suficiente a **LUCY ARGUELLO CAMPO**, abogada registrada en el SIRNA, correo electrónico: lucyministerio@yahoo.es, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36543504 de Santa Marta, portadora de la T.P. No. 50.567 del H.C.S. de la J., para que, en mi nombre y representación, conteste la presente demanda Reivindicatoria de Dominio de la referencia.

Mi poderada queda ampliamente facultada para recibir, conciliar, sustituir, reasumir sustituciones, transigir, desistir, presentar excepciones de mérito y previas, demanda de Reconvención y adelantar trámites y actos jurídicos propios del mismo, dentro de las facultades consagradas en el artículo 74 del Código General del Proceso que la ley exija para obtener el cumplimiento de lo pretendido.

Del señor Juez, atentamente,

Libis María Campo Martínez
LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ
C.C. No. 36557734

Acepto

Lucy Arguello Campo
LUCY ARGUELLO CAMPO
No. 36543504 de Santa Marta
T.P. No. 50.567 del H.C.S. de la J.



NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA	
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL	
Santa Marta, 2023-10-24 08:05:44 C.C. 1078-00883-92	
El presente escrito fue presentado personalmente por	
CAMPO MARTINEZ LIBIS MARIA	
Identificado con C.C. 36557734	
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto.	
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento	
ke us	
LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ Firma de Representante	
CARTAGENA VILLAR NOTARIA 2 DE CIRCULO DE SANTA MARTA	

Señor

**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE SANTA MARTA.**

E.

S.

D.

Referencia: Rad.: 2023-00883

**Contestación de la demanda Reivindicatoria de dominio y
de excepciones de Mérito.**

Demandante: GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ.

Demandado: LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ.

LUCY ARGUELLO CAMPO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 36`543.504 de Santa Marta y la T.P. No. 50.567 del C. S. de la J., abogada registrada en el SIRNA, correo electrónico: lucyministerial@yahoo.es; actuando en mi calidad de apoderada, en nombre y representación de **LIBIS CAMPO MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. de Santa Marta, de acuerdo al poder ante Ud. conferido; por medio de la presente, con todo respeto procedo a contestar la demanda y excepciones de méritos, formulada por la parte actora dentro del proceso de la referencia, conforme a lo preceptuado por el artículo 391 y siguientes del C.G. del P., y demás normas concordantes; encontrándome dentro de los términos para hacerlo, y lo hago de la siguiente manera:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA RESPONDEMOS ASI:

PRIMERO: No es cierto. Porque de lo que se pretende reivindicar no hay prueba plena y absoluta de esto. Según la ley civil colombiana por sus condiciones propias del inmueble en discusión, el derecho de dominio pleno y absoluto le corresponde al Distrito de Santa Marta y porque la ubicación del inmueble referido no corresponde al que se pretende reivindicar (“la **calle** 14 No. 33-20 del barrio María Eugenia”), en esta ciudad.

SEGUNDO: No es cierto. Vale discernir que la matrícula inmobiliaria No. 080-34412 que le corresponde al inmueble aludido, contiene una inscripción (anotación No. 1) de un inmueble con tradición incompleta a pesar de que erradamente la oficina competente lo califica como “Titular de derecho real de dominio”, porque la “DECLARACIÓN DE CONSTRUCCIÓN” se encuentra “EN TERRENO DEL MUNICIPIO”. Por lo tanto el “inmueble” NO es de la señora Gladys Esther Campo Martínez

TERCERO: Si es cierto parcialmente. Porque el inmueble que le fue entregado a la demandante en sucesión mediante sentencia del 28 de julio del 2021 debió ser “adjudicado” también a sus 6 hermanos de padre y madre que tiene y que ocultó al juez de sucesión, viciando esta adjudicación de nulidad.

CUARTO: No es cierto. Calificar de ocupante e irregular a la hermana de la demandante, mi defendida, solo porque no salió inmediatamente a entregar lo que no es de la demandante, desconoce de plano y sin prueba los derechos de poseedora de un inmueble del Distrito de Santa Marta, y los de los verdaderos dueños.

QUINTO: No es cierto. El “inmueble” que le fue “adjudicado” en sucesión mediante sentencia del 28 de julio del 2021, fue puesto en evidencia, solo una única vez y fue hasta diciembre del 2022 (un año y 5 meses después); cuando la demandante y hermana de mi defendida le llevo personalmente a su casa (la casa en disputa) para que se enterara y le entregara la casa.

SEXTO: (1.sic) No es cierto. Porque a la casa de la demandada y hermana de la demandante, envío compradores, perturbando la tranquilidad de la familia de mi defendida tanto que hubo la necesidad de colocar un letrero que dice “ESTE INMUEBLE NO ESTA EN VENTA”.

SEPTIMO: (2.sic) Es cierto. El 22 de diciembre de 2022, no se presentó la citada y hermana de la citante por recomendación de los hermanos restantes: **AMPARO BEATRIZ CAMPO MARTINEZ, MARGARITA ROSA CAMPO MARTINEZ, CARLOS ALFONSO CAMPO MARTINEZ y LUIS MIGUEL CAMPO MARTINEZ;** al considerar inconcebible lo hecho por su hermana mayor o demandante, **GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ** que no respondió a sus llamados anteriores.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA RESPONDEMOS ASI:

PRIMERO: Me opongo a esta pretensión por improcedente, por lo ya sustentado anteriormente. Ni es pleno y ni es absoluto lo que le pertenece a la demandante por no estar probado los requisitos legales que para el caso que nos ocupa exige la ley. Y porque esta ubicación: calle 14 No. 33 – 20 del barrio bastidas; no le corresponde a la casa donde habita la demandada, objeto de esta Litis.

SEGUNDO: Me opongo. Porque la pretensión de: “restitución formal, material e integral de Bien inmueble” es inconsistente e imprecisa. Al no ser claro lo que quiere

decir la parte demandante. Así da a entender que tanto la construcción como el suelo donde se encuentra se deben restituir. Contraviniendo la ley civil (artículo 739) que consigna que el dueño del terreno le corresponde también el dominio de lo que allí se construya sin su permiso. En ese caso se tendría que proceder contra el Distrito de Santa Marta.

TERCERO: No es procedente esta pretensión, en la medida que “los reclamos de dominio” no son susceptible de registro inmobiliario ni son modos de adquirir dominio.

CUARTO: Es improcedente e incoherente. La demandante, no tiene en estos momentos suficientes derechos para solicitar ninguna acción como “propietaria” y mucho menos la de: “se cancele cualquier gravamen que pueda existir sobre el inmueble”.

QUINTO: Me opongo por improcedente por ser una pretensión inconsistente. Por señalar que la demandada es “poseedora de mala fe”, sin haber previo reconocimiento de poseedora dentro de la demanda y sin aportar pruebas de lo imputado.

SEXTO: Me opongo a esta pretensión y solicito se condene en costa a la parte demandante.

EXCEPCIONES PREVIAS

Las excepciones previas se formularan por escrito separado tal como lo prescribe el artículo 101 del Código General del Proceso

EXCEPCIONES DE MERITO

Concomitantemente y de acuerdo con el debate probatorio, desarrollado en el curso del proceso y sin que implique un reconocimiento tácito o expreso de la demanda y en consonancia con lo preceptuado en artículo 370 del C.G.P. con todo el mayor respeto, me permito proponer las siguientes excepciones:

1. **ABUSO DE LA ACCION REIVINDICATORIA:** La parte actora, haciendo uso de los documentos que aporta (sentencia judicial) que le “adjudica” la propiedad del “bien inmueble” objeto de la Litis; se aprovecha de la presente acción, para ejercer un derecho de heredera sobre un inmueble (terreno y mejoras) que primero son de la nación, específicamente del Distrito de Santa Marta y segundo no lo identifica de manera inequívoca, haciendo

incierto lo que pretende reivindicar. Existen, fundamentos legales de manera clara y expresa que el demandado en esta oportunidad debería ser el Distrito de Santa Marta, existen también pruebas evidentes en su contra de falsedades que provocan un fraude procesal, y aun así insiste en desalojar, pretendiéndose como única heredera frente a su propia hermana; a sabiendas que desde hace más de 20 años viene poseyendo ese inmueble. Todo ello, solo para quedarse con unas mejoras que en el caso de que no fueran del Distrito tampoco le correspondería porque hay más hermanos que heredarían con ella.

2. EXCEPCION DE NO CONCURRENCIA DE LOS PRESUPUESTOS Y/O ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA ACCION REIVINDICATORIA. (Sala civil de la corte suprema de justicia en sentencia SC15644-2016 con ponencia del magistrado Álvaro Fernando García)

1. Que el bien objeto de la misma sea de propiedad del actor: No le corresponde propiedad a la demandada por ser el terreno y las mejoras de la nación, específicamente del Distrito de Santa Marta

2. Que esté siendo poseído por el demandado: Desde antes de 1987 la demandada se encuentra ininterrumpidamente viviendo con su familia en ese bien inmueble. Sin embargo la parte demandante no tiene en cuenta la condición de poseedora a la demandada, solo lo hace por una vez para calificarla de poseedora de mala fe, sin aportar pruebas.

3. Que corresponda a aquel sobre el que el primero demostró dominio y el segundo su aprehensión material con ánimo de señor y dueño: La demandada viene poseyendo permanentemente el inmueble desde 1987 y actualmente está en curso la adjudicación del terreno ante el dueño o sea el Distrito de Santa Marta.

4. Que se trate de una cosa determinada o de cuota singular de ella: Es indiscutible que la propiedad del inmueble en cuestión, es del Distrito de Santa Marta. Y las mejoras construidas en él, escrituradas e inscritas por la causante y la demandada (madre e hija) en 1989, pasarían a serlo también.

5. Que el título de propiedad exhibido por el demandante sea anterior al inicio de la posesión del demandado: El documento que “acredita” a la demandante como propietaria es una sentencia judicial del 28 de junio de 2021 que está cuestionada su legalidad por fundarse en una causa ilícita o fraudulenta y por ser posterior.

3. TEMERIDAD O MALA FE -Al invocar ser propietaria a sabiendas de que no existe sustento factico y probatorio para ello, por todo lo expuesto en los hechos de la contestación de la demanda, incurre en el artículo 79 del Código General del Proceso, que consagra el instituto jurídico de la Mala Fe; especialmente en el numeral primero que señala lo siguiente: “Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad”. Se reclaman mejoras que se edificaron en suelo ajeno, sin consentimiento del dueño (Distrito de Santa Marta), además en calidad de única heredera a sabiendas de que tiene 6 hermanos más que desconoció fraudulentamente ante el juez de sucesión (Quinto de Pequeñas Causas de Santa Marta con radicado No. 2019-741), induciendo a una decisión aparentemente legal que se encuentra en firme fundamentada en una causa ilícita. Además se reconoce a la demandada como poseedora solo para informar que posee de mala fe y sin aportar prueba que así lo demuestren. Incurriendo en temeridad al no sustentar sumariamente esa condición de poseedora, a la que se le debe respetar su derecho protegido por el código civil. En el evento de estas mejoras adjudicadas de manera irregular por sentencia judicial “le perteneciera” a la causante (56 metros cuadrados) y ahora a la demandante (65 metros cuadrados), debería probarse que fueron totalmente de la causante. La acción reivindicatoria si procediera, no puede desconocer los derechos de posesión de más de 20 años de la demandada.

4. POSEEDORA DE BUENA FE: La demandada es poseedora de buena fe y cumple con los requisitos legales para serlo. Hasta el punto de encontrarse en trámite ante el Distrito de Santa Marta, su solicitud de adjudicación del bien que posee y que es el mismo de la presente Litis. Su posesión sobre esas mejoras ha sido ejercida al principio como la hija de la causante antes de haberse elevado ante notaria las escrituras de construcción de las primeras mejoras en suelo ajeno hace más de 20 años. La buena fe se presume la mala fe se tiene que probar. La presunción de buena fe es desvirtuada cuando existe la prueba fehaciente de que ésta no existe.

5. DEMANDA DE RECONVENCION. En los términos previstos en el artículo 371 del C.G.P, reconvengo y presento por separado, dentro del mismo proceso, demanda de reconvención, contra el presente requerimiento efectuado por la parte actora ante su despacho.

6. EXCEPCIÓN GENÉRICA. El artículo 282 del Código General del Proceso reza: “En cualquier tipo de proceso, cuando el Juez halle probados los hechos

que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda...”:

DEL DERECHO DE DOMINIO

El derecho de dominio o propiedad es aquel derecho real que tenemos sobre cosas corporales, incorporeales y sobre la producción de nuestro intelecto, para gozar y disponer de dichas cosas **de manera que esta disposición no sea contra la ley o contra un derecho de otra persona**. Según el código civil, para ser dueño de algo, primero debemos adquirir el dominio y propiedad del objeto o cosa, existiendo distintos modos de adquirir ese dominio, entre otros: la accesión (En la accesión el dueño de una cosa pasa a serlo también de lo que la cosa produzca o de lo que se adhiera a ella.) y la sucesión (Cuando se heredan bienes por la muerte de la una persona de la cual somos herederos.), siendo el principal modo de adquirir el dominio la tradición (Es la entrega que se hace de una cosa a otra persona, habiendo la facultad e intención de transferirla).

Para el caso que nos ocupa: **La tradición** del inmueble se encuentra en cabeza del Distrito de Santa Marta. En este inmueble se encuentran construidas unas mejoras desde 1989 que pertenecieron a la causante **ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL**, madre tanto de la demandante como la demandada **GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ y LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ**.

La Accesión, como otro modo de adquirir el dominio y al construirse sin permiso, pasan a ser del dueño del terreno que es el distrito de Santa Marta; como debe certificar la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta; su tradición incompleta.

La Sucesión, por causa de muerte, como otro modo de adquirir el dominio, sería la fuente del derecho de dominio sobre las mejoras de la causante **ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL** (**madre** tanto de la demandante como la demandada) plasmadas en la sentencia del juzgado Quinto de Pequeñas Causas de Santa Marta con radicado No. 2019-741.

Sin embargo nuestra Constitución Política en su artículo 58 reza: “Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, **los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores**”. (**Negrillas fuera de texto**). Quiere esto decir que las normas de la materia, aplicables para el proceso de la referencia, son las de nuestro código civil que en su artículo 713 del código civil colombiano se refiere a la accesión en los siguientes términos:

“La accesión es un modo de adquirir por el cual el dueño de una cosa pasa a serlo de lo que ella produce o de lo que se junta a ella. Los productos de las cosas son frutos naturales o civiles.” Y en su artículo 739 CONSTRUCCION Y SIEMBRA EN SUELO AJENO: “El dueño del terreno en que otra persona, sin su conocimiento hubiere edificado, plantado o sembrado, tendrá derecho de hacer suyo el edificio, plantación o sementera, mediante las indemnizaciones prescritas a favor de los poseedores de buena o mala fe en el título de la reivindicación, o de obligar al que edificó o plantó a pagarle el justo precio del terreno con los intereses legales por todo el tiempo que lo haya tenido en su poder, y al que sembró a pagarle la renta y a indemnizarle los perjuicios.”

DE LA ACCION REIVINDICATORIA

Para ejercer la demandante esta acción, primero debe aportar un título de propiedad idóneo, con el que acredite ser el titular del dominio que pretende reivindicar, teniendo en cuenta que reivindicar significa reclamar, para recuperar algo que nos pertenece; **algo de lo que tenemos el dominio o propiedad**. Al respecto señala el artículo 946 del código civil colombiano: “La reivindicación o acción de dominio es **la que tiene el dueño de una cosa singular**, de que no está en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituirla.” (Negrillas fuera de texto).

Procedencia de la acción reivindicatoria de dominio.

La acción reivindicatoria de dominio procede cuando se cumplen los siguientes presupuestos según lo afirma la sala civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia SC15644-2016 con ponencia del magistrado Álvaro Fernando García:

- Que el bien objeto de la misma sea de propiedad del actor.
- Que esté siendo poseído por el demandado.
- Que corresponda a aquel sobre el que el primero demostró dominio y el segundo su aprehensión material con ánimo de señor y dueño.
- Que se trate de una cosa determinada o de cuota singular de ella.
- Que el título de propiedad exhibido por el demandante sea anterior al inicio de la posesión del demandado.

La demandante no le asiste este derecho por no ser dueña ni propietaria del predio que reclama porque es del Distrito de Santa Marta con las mejoras construidas en ellas. Esas mejoras de vivienda, no le pertenecen a ella ni a ninguno que las pretenda por vía de herencia, solo corresponde mediante Adjudicación por parte del Distrito. Por consiguiente la sentencia del juzgado

Quinto de Pequeñas Causas de Santa Marta con radicado No. 2019-741, por haberse fundamentado en una causa ilícita, es susceptible de anulación por ser contraria a la ley sustantiva. Aunque la demandada es la poseedora, no se le reconoce como tal, solo para considerar mala fe por parte de ella. Ese derecho de posesión no se puede ignorar ni desvirtuar de plano con declaraciones infundadas.

La ley favorece el poseedor con la presunción del dominio, de manera que quien ocupa un bien con ánimo de señor y dueño, como es el caso de mi defendida, la ley presume que le pertenece, correspondiéndole al reclamante de su propiedad, demostrar todo lo contrario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo lo anteriores expuesto junto con las excepciones y el ejercicio de defensa de mí prohiada en las siguientes normas: Artículo 58 de la Constitución Política, Artículos 713, 738, 739, 740, 762, 763, 764, 765 y 946, 950 y s.s., del C.C, Artículos 86, 291, 292, 370 y 390 y ss., del C. G. P. Ley 2213 de 2022. Jurisprudencia de Corte Suprema de Justicia SC.

PETICIONES DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Se solicita, con fundamento en lo contestado, se declare la improcedencia de la acción reivindicatoria del proceso de la referencia y se absuelva a la parte demandada de las pretensiones contenidas en la demanda y se condene en costas a la parte actora.

PRUEBAS DE LA OPOSICIÓN Y DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO

Con el objeto de probar: Las excepciones propuestas; al igual que los fundamentos facticos y jurídicos de la defensa, muy respetuosamente solicito al señor juez se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Registros Civiles:

- a.- De defunción de la causante ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL (madre) y ALTIMIDRO MANUEL CAMPO CABRERA (padre)
- b.- De nacimiento de los hijos e hijas de la causante señores: GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ, AMPARO BEATRIZ CAMPO MARTINEZ, MARGARITA ROSA CAMPO MARTINEZ, CARLOS ALFONSO CAMPO

MARTINEZ, LUIS MIGUEL CAMPO MARTINEZ, LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ y FERNANDO CAMPO MARTINEZ.

2. Fotocopia de las cédulas de ciudadanía

a. De la causante ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL

b. De los demandantes AMPARO BEATRIZ CAMPO MARTINEZ, MARGARITA ROSA CAMPO MARTINEZ, CARLOS ALFONSO CAMPO MARTINEZ, LUIS MIGUEL CAMPO MARTINEZ y LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ.

3. Fotocopia de la constancia de la Tarjeta de Identidad

De FERNANDO CAMPO MARTINEZ de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Santa Marta.

4. Copia de la sentencia del proceso de sucesión del juzgado Quinto de Pequeñas Causas de Santa Marta con radicado No. 2019-741 y el trabajo de partición de la sucesión. (Archivo aparte).

5. Certificado de Libertad y Tradición, Folio de Matrícula Inmobiliaria 080-34412 del día 4 de octubre del año 2022, de la Oficina de instrumentos Públicos de Santa Marta. (sin correcciones)

6. Certificado de Libertad y Tradición, Folio de Matrícula Inmobiliaria 080-34412 del día 13 de octubre del año 2023, de la Oficina de instrumentos Públicos de Santa Marta. (Corregido)

7. Certificado especial de Libertad y Tradición, Folio de Matrícula Inmobiliaria 080-34412 del día 17 de julio del año 2023, de la Oficina de instrumentos Públicos de Santa Marta.

8. Copia del certificado de avalúo catastral del inmueble, de fecha de 9 de julio 2023.

9. Recibos de los servicios públicos que patentiza la titularidad en cabeza de **LIBIS CAMPO MARTINEZ**, hasta el día de hoy.

10. Certificado de nomenclatura de la Secretaría de Planeación Distrital No. 1979, del 19 de julio del 2023.

11. Copia de la denuncia Penal No. 471896001024202310030, atendida por la Dirección Seccional de Magdalena-- Unidad Seccional- Patrimonio Económico Fe Publica y Otros-Santa Marta- Fiscalía 16 Seccional.

12. Copia de la solicitud de Adjudicación en la oficina de Titulación de la Secretaria Distrital de Santa Marta.

13. Copia de la sentencia del proceso de sucesión del juzgado Quinto de Pequeñas Causas de Santa Marta con radicado No. 2019-741 y el trabajo de partición de la sucesión. (Archivo aparte).

14. Poder a mi otorgado.

2. INTERROGATORIO DE PARTE DE:

GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ y LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ

3. TESTIMONIALES. -

Disponer declaraciones de los siguientes testigos, sobre los hechos de la posesión directa e ininterrumpida de ésta, ejercida sobre el inmueble objeto de esta demanda:

1. ECLE PARDO, C.C. No. 36536873, Calle 33 No. 12-32, barrio Corea para que de manera concreta, declaren sobre si le consta y desde cuándo conoció a la causante y si en algún momento la demandada ha vivido en el inmueble en discusión.

2. SAUL ENRIQUE ROMERO BRITO, C.C. No. 4972432, Cra 13 No. 3-45, barrio María Eugenia, para que de manera concreta declare donde vivió la causante y quién actualmente habita en el inmueble a suceder y desde cuándo.

4. **SOLICITUD PRUEBA DE OFICIO:** Le solicito al señor Juez, se sirva oficiar a la Secretaria de Planeación Distrital para que se allegue al presente proceso, constancia de solicitud de adjudicación de la demandada.

10. Las de oficio considere conveniente su despacho y aquellas de carácter genérico.

ANEXOS

Las enunciadas en el acápite de pruebas y Poder a mi favor.

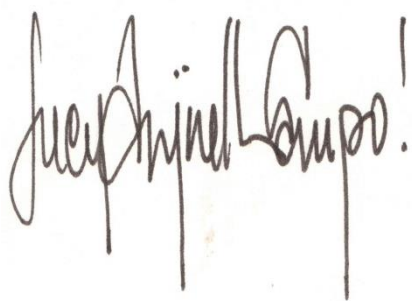
NOTIFICACIONES

A la demandante y su apoderado en las direcciones y medios aportados en la demanda.

La suscrita en la Cra. 9 No. 31-31, barrio manzanares, correo electrónico: lucyministerial@yahoo.es, y celular 3157482234.

La demandada: LIBIS CAMPO MARTINEZ, Cra.14 No. 33-20, libicampos63@gmail.com, Las Américas, celular 3007781316.

Del Señor Juez,

A handwritten signature in dark ink, reading "Lucy Arguello Campo!". The signature is fluid and cursive, with the first name "Lucy" and last name "Campo" being more prominent than the middle name "Arguello".

LUCY ARGUELLO CAMPO

C.C. 36543504

T.P. 50567 del C. S. J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Indicativo
Serial

06023167

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Datos de la oficina de Registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	L B P
------------------	---------------	---------	-----------	---------------	------------------	--------	-------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE SANTA MARTA - COLOMBIA - MAGDALENA - SANTA MARTA...

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

MARTINEZ MENDIVIL ANA MARIA.....

Documento de identificación (Clase y número)

CC 36.521.449.....

Sexo (en letras)

FEMENINO.....

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA MAGDALENA SANTA MARTA.....

Fecha de la defunción

Año 2014 Mes MAY Día 19 03:30.....

Presunción de muerte

Número de certificado de defunción

70556498-3.....

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año Mes Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial

Certificado Médico X

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

ROBLES MERCADO WILFRIDO ALFONSO.....

Documento de identificación (Clase y número)

CC 12.616.833.....

Firma

[Firma manuscrita]

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2014 Mes MAY Día 19

Nombre y firma del funcionario que autoriza

ALEXANDER ZABALETA JIMENEZ

ESPACIO PARA NOTAS

14 MAY 2014 - TIPO DE DOCUMENTO ANTERCEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCIÓN



Registraduría Especial de Santa Marta
Es fiel copia del Original

Santa Marta 23 AGO 2018

[Firma manuscrita]

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

04279812

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registral	☒ Mortuaria	Certificado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código			
Municipalidad - Municipio - Corregimiento - Inspección de Policía									
REGISTRADURIA DE SANTA MARTA - COLOMBIA - MAGDALENA - SANTA MARTA...									

Datos del fallecido

Apellidos y nombres completos	
CAMPO CABRERA ALTIMIRO MANUEL	
Ocupación (Profesión) (Calle y número)	Sexo (en letra)
CC 4.873.888	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción (Municipio - Corregimiento - Inspección de Policía)		
COLOMBIA MAGDALENA SANTA MARTA		
Fecha de la defunción	Hora	Horario de muerte de la defunción
Año 2015 Mes ENO Día 21	18:30...	RESOLUCION 085
Presencia de la familia		
Lugar de la defunción		
Fecha de la defunción		
Año Mes Día		
Nombre y cargo del funcionario		
CESAR ROVIRA L INEP POLICIA		

Datos del documento

Apellidos y nombres completos	
LUJO DE CAMPO ISABEL DOLORES	
Ocupación de la defunción (Calle y número)	Firma
CC 36.523.848	<i>[Firma]</i>
Apellidos y nombres completos	
Ocupación de la defunción (Calle y número)	
Firma	

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Calle y número)	
Firma	
Fecha de inscripción	
Nombre y cargo del funcionario que autoriza	
Año 2015 Mes ENO Día 21	ARTURO RAFAEL DONADO BARRIOS

ESPACIO PARA NOTAS

20. ENO. 2015 CERT. DE DEFUNCIÓN 71098040-1. TIPO DE DOCUMENTO
ANTECEDENTE - AUTORIZACIÓN JUDICIAL O DE INSPECTOR DE POLICIA.
AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA -

PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

174

NOMBRE
PELLIDO DEL
REGISTRADO

12 NOV. 1970

Gladios Ester Campo Martinez

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Santa Clara

o 42 del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y dos (1970) se presentó el señor Altamirio Campo Cabrera

edad, de nacionalidad Colombiano natural de Ciénega

en el barrio Manizales y declaró: Que el día Diez y seis

del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos (1962)

10 de la noche nació en el Hospital San Juan

Del municipio de Santa María República de Colombia

sexo Femenino a quien se le ha dado el nombre de Gladios Ester

hija del señor Altamirio Campo Cabrera de 33 años

natural de Ciénega República de Colombia de profesión Chofero

y la señora Ana María Martínez de 32 años de edad, natural

Santa María República de Colombia de profesión Hogar

abuelos paternos Miguel Antonio Campo y Rosa Ester Cabrera

y abuelos maternos Juan Emilio Martínez y Ana María Martínez

Fueron testigos,

En todo lo cual se firma la presente acta.

El declarante, + [Firma] 4973388 Santa Clara

El testigo, [Firma]

El testigo, [Firma]



[Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento]

En los efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que

esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

[Firma del padre que hace el reconocimiento]

[Firma de la madre que hace el reconocimiento]

[Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento]

Municipio		Codigo	
Santa Marta - Magdalena - - -		3901	
SECCION GENERICA			
Primer apellido		Segundo apellido	
Campe - - - - -		Martinez - - - - -	
Nombres			
AMPARO BEATRIZ - - - - -			
Sexo		Fecha de nacimiento	
Femenino - - - - - Masculino ☐ Femenino ☒		Día 20 Mes Octubre Año 1964	
País		Municipio	
Colombia - - - - -		Santa Marta - - - - -	
SECCION ESPECIFICA			
Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento			Hora
Hospital San Juan de Dios de Santa Marta - - - - -			5:AM.
Tipo de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)		Nombre del profesional que certificó el nacimiento	
Acta Parroquial - - - - -			
Apellidos		Edad (años cumplidos)	
Martinez Mendivil - - - - -		22 - - -	
Identificación		Profesión u oficio	
cc.N. 36.521.449 Santa Marta		Hogar - - - - -	
Apellidos		Edad (años cumplidos)	
Campe Cabrera - - - - -		27 - - -	
Identificación		Profesión u oficio	
cc.N. 4.973.388 Santa Marta		Conductor - - - - -	
Identificación		Firma	
cc.N. 36.521.449 Santa Marta		<i>[Firma]</i>	
Dirección postal		Nombre	
Calle 33. N. 33-20. Kra. 14		Sta Mta Ana Maria Martinez Mendivil - - -	
Identificación		Firma	
Domicilio (Municipio)		Nombre	
Identificación		Firma	
Domicilio (Municipio)		Nombre	
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO			
Día 11 Mes Mayo Año 1.977		Firma del funcionario	
PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL		<i>[Firma]</i>	

ES COPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
NOTARIA

NAPOLEON CARRANZA
Notario Publico (E)



2481228



REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

720212

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

Notaria, Registro Municipal, Alcaldía, Corregimiento, etc. Santa Marta Magdalena 3901

SECCION GENERAL

Primer apellido Campo Segundo apellido Martinez Nombres MARGARITA ROSA

Masculino o femenino Femenine Masculino Femenino Fecha de nacimiento 12 Febrero 1972

País Colombia Departamento Magdalena Municipio Santa Marta

SECCION ESPECIFICA

Clinica, hospital, direccion de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento Calle 33. Kra. 14. N. 33.20. Santa Marta 8.p.m.

Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.) Acta Parroquial Nombre del profesional que certificó el nacimiento Ana María Edad (años cumplidos) 30

Apellidos Martinez Mendivil Nombres Ana María Nacionalidad Colombiana Profesión u oficio Hogar

Identificación cc.N. 36.521.449. Santa Marta

Apellidos Campo Cabrera Nombres Altimiro Manuel Edad (años cumplidos) 35

Identificación cc.N. 4.973.388 Santa Marta Nacionalidad Colombiana Profesión u oficio Conductor

Identificación cc.N. 4.973.388 Santa Marta Firma Ana María Martínez

Dirección postal Calle 33. Kra. 14. N. 33.20. Santa Mta Ana María Martínez Mendivil

Identificación Firma

Domicilio (Municipio) Nombre

Identificación Firma

Domicilio (Municipio) Nombre

FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO

Día 22 Mes abril Año 1.977

Firma del funcionario

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 10-0 1X/75

ES COPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
NOTARIA

RAFAEL ENRIQUE MANJARRES MENDOZA
Notario Primero

Fecha:

SECCION GENERAL

15901

Primer apellido Campo .-	Segundo apellido Martínez.-	Nombres Carlos Alonzo .-			
Masculino o femenino Masculino -	Masculino ☒ Femenino ☐	Fecha de nacimiento 19	Mes Septiembre	Año 1968	
País Colombia	Departamento Magdalena.-	Municipio Santa Marta. -			

SECCION ESPECIFICA

Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento Carrera 14 #33-20 Santa Marta. -		Hora 2 a.m.	
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.) Acta Parroquial .-	Nombre del profesional que certificó el nacimiento -		No. de licencia -
Apellidos Martínez Mendivil .-	Nombres Ana Maria .-	Edad (años cumpl.) 26	
Identificación C.C.#36.521.449 Santa Marta	Nacionalidad colombiana.-	Profesión u oficio Hogar .-	
Apellidos Campo Cabrera .-	Nombres Altimiro Manuel .-	Edad (años cumpl.) 31	
Identificación C.C.4.973.388 Santa Marta	Nacionalidad colombiano	Profesión u oficio Chofer .-	

Identificación C.C.#36.521.449 Santa Marta	Firma <i>Ana Maria Martinez Mendivil</i>
Dirección postal Carrera 14 #33-20 Sta. Marta.	Nombre: Ana Maria Martinez Mendivil .
Identificación -	Firma -
Municipio (Municipio) -	Nombre: -
Identificación -	Firma -
Municipio (Municipio) -	Nombre: -
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO enero 1977	Firma del funcionario <i>[Firma]</i>

DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 10-0 1X/75

ES COPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
NOTARIA, SOLICITADA POR EL INTERESADO,
CON EL PROPOSITO DE DEMOSTRAR PARENTESCO

JESUS EDUARDO LEGUIA BONETT
Notario Primero

Fecha:
Recibí:

13 MAR 2008

CC.No.



Primer apellido	Segundo apellido	Luis Miguel	
Apellido	Campó	Martínez	
Sexo	Masculino	Masculino ☒ Femenino ☐	Fecha de nacimiento
			Día 8 Mes Septiembre Año 1960
País	Colombia	Departamento Magdalena	Municipio Santa Marta
SECCION ESPECIFICA			
Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento			Hora
Hospital San Juan de Dios de Santa Marta			7 P.M.
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)			No. de licencia
Acta Parroquial			
Apellidos			Edad (años cumplidos)
Martínez Mendivil			18
Identificación			Profesión u oficio
c.c.#36,521,449 Santa Marta			Hogar
Apellidos			Edad (años cumplidos)
Campo Cabrera			23
Identificación			Profesión u oficio
c.c.#4.973.388 Santa Marta			Conductor
Firma		Nombre	
c.c.#36,521,449 Santa Marta		Ana Maria Martinez Mendivil	
Dirección postal		Firma	
Calle 33 #33-20 -Kra 14 Sta. Marta.			
Identificación		Firma	
Comité (Municipio)		Nombre	
Identificación		Firma	
Comité (Municipio)		Nombre	
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO			
21 enero 1977			
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL			

ES COPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
NOTARIA

NAPOLEON CARRANZA
Notario Primero (E)

Fecha: 28 FEB 2011



REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

Parte básica
630630

Parte complementaria
07635

Notaria, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc. Municipio Codigo
Notaria Primera. Santa Marta. 3901

SECCION GENERAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
Campo	Martínez	Libis Maria	
MASCULINO O FEMENINO	MASCULINO ☐ FEMENINO ☒	FECHA DE NACIMIENTO	AÑO
Femenino		30 Junio	1963
PAIS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	
Colombia	Magdalena	Santa Marta	

SECCION ESPECIFICA

CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIÓ EL NACIMIENTO	Hospital San Juan de Dios de Santa Marta.	
CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MÉDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	
Acta Parroquial		
APELLIDOS	NOMBRES	
Martínez Mendivil	Ana Maria	
IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO
c.c.#36,521,449 Santa Marta	colombiana	Hogar
APELLIDOS	NOMBRES	
Campo Cabrera	Altimiro Manuel	
IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO
c.c.#4.973.388 Santa Marta	colombiano	Conductor

IDENTIFICACION	FIRMA
c.c.#36.521.449 Santa Marta	<i>Ana Maria Martinez Mendivil</i>
DIRECCION POSTAL	NOMBRE: Ana Maria Martinez Mendivil
Calle 33 #33-20 Sta. Marta.	
IDENTIFICACION	FIRMA
IDENTIFICACION	FIRMA
IDENTIFICACION	FIRMA
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO	FIRMA DEL FUNCIONARIO
21 de Mayo de 1977	<i>[Firma]</i>

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 10-0 IX/75

615635

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

Parte física

Parte complementaria

700328

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

Notaria, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.

Municipio

Notaria Primera. - - - - -

Santa Marta. - - - - -

Codigo

3901

SECCION GENERAL

Primer apellido

Campo - - - - -

Segundo apellido

Martínez. - - - - -

Nombres

Fernando - - - - -

Masculino o femenino

Masculino -

Masculino ☒Femenino ☐

Fecha de nacimiento

Día 28

Mes

Agosto

Año

1970

País

Colombia. -

Departamento

Magdalena.

Municipio

Santa Marta. - - - - -

SECCION ESPECIFICA

Casa, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento

Calle 33 #- Carrera 14 #33-20 Santa Marta. - - - - -

Hora

9 P.M.

Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)

Acta Parroquial - - - - -

Nombre del profesional que certificó el nacimiento

No. de licencia

Apellidos

Martínez Mendivil - - - - -

Nombres

Ana Maria - - - - -

Edad (años cump.)

28

Identificación

c.c.#36,521,449 Santa Marta

Nacionalidad

colombiana. - - -

Profesión u oficio

Hogar - - - - -

Apellidos

Campo Cabrera - - - - -

Nombres

Altimiro Manuel - - - - -

Edad (años cump.)

33

Identificación

c.c.#4.973.388 Santa Marta

Nacionalidad

colombiano - - -

Profesión u oficio

Chofer - - - - -

Identificación

c.c.#4-97 36,521.449 Sta.Mta

Firma

Nombre:

Ana Maria Martínez Mendivil -

Dirección postal

Carrera 14 #33-20 Sta.Mta.

Identificación

Firma

Nombre:

Municipio (Municipio)

Firma

Nombre:

Identificación

Municipio (Municipio)

FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO

Día 27

Mes

enero

Año

1977

Firma del funcionario

PARA EL REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 10-0 IX/75

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 36.521.449

SEXO

MARTINEZ MENDIVIL

APELLIDOS

ANA MARIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



Ana Martinez Mendivil



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-ENE-1942

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

A+

GRUPO SANG

F

SEXO

20-NOV-1967 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
EL REGISTRO NACIONAL



A/2100100-51137101-F-0036521449-20051121

0572605325B 02 177782496

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.558.756**
CAMPO MARTINEZ

APELLIDOS
AMPARO BEATRIZ

NOMBRES

Amparo Beatriz Campo Martinez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-OCT-1964**

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

AB+

G.S. RH

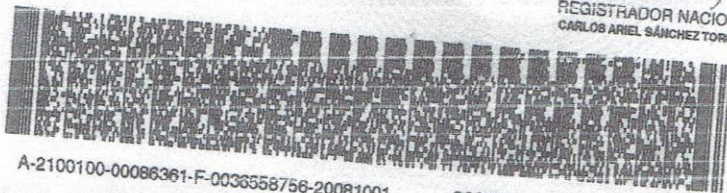
F

SEXO

15-MAR-1985 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2100100-00086361-F-0036558756-20081001

0003966036A 1

4420000267

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 57.437.295

CAMPO MARTINEZ

APELLIDOS

MARGARITA ROSA

NOMBRES

Margarita Rosa Campo Martinez
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-FEB-1972

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA A+ G.S. RH F SEXO

24-JUN-1991 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ADEL MACHOZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2100100-00125041-F-0057437295-20081106 0005383067A 1 4440000383

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **85.453.568**

CAMPO MARTINEZ

APELLIDOS

CARLOS ALFONSO

NOMBRES

Carlos Campo M
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **19-SEP-1968**

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **B+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

05-DIC-1986 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO



A-2100100-00844558-M-0085453568-20160824 0050715157A 2 45453696

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
12.549.662

NUMERO

CAMPO MARTINEZ

APELLIDOS

LUIS MIGUEL

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-SEP-1960
SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

08-FEB-1979 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMASEATRIZ RENOIFO LOPEZ



A-2500100-57142111-M-0012549662-20060307

0023506086M 02 191869510

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.557.734**

CAMPO MARTINEZ

APELLIDOS
LIBIS MARIA

NOMBRES
Libis Maria Campo Martinez

FEM





FECHA DE NACIMIENTO **30-JUN-1963**

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **AB+** **F**

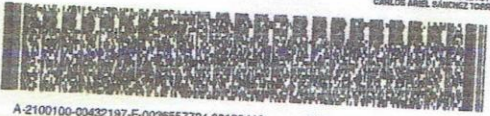
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-NOV-1984 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Libis Maria Campo Martinez*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL GARCIA TORRES

INDICE DERECHO



A-2100100-00432197-F-0036557734-20130419 0032755320A 1 38233719



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS SUSCRITOS REGISTRADORES ESPECIALES DE
SANTA MARTA MAGDALENA

HACEN CONSTAR:

Que verificado el Proyecto de Modernización Tecnológica PMT II, se constato que los datos relacionados a continuación corresponden a:

TARJETA DE IDENTIDAD	70082-800644
NOMBRES	FERNANDO
APELLIDOS	CAMPO MARTINEZ
FECHA DE NACIMIENTO	28 DE AGOSTO DE 1970
LUGAR DE NACIMIENTO	SANTA MARTA - MAGDALENA
HUELLA	

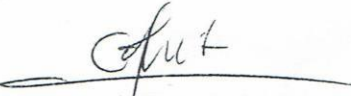
Se deja constancia que el solicitante consignó en la cuenta del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el valor establecido

En las Circulares 104 y 105 de junio de 2008, emanada del despacho del señor Registrador Nacional del Estado Civil.

Se expide a solicitud de la parte interesada de conformidad con el artículo 213 del Código Electoral y no requiere de sello de autenticidad según lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2150 de 1.995.

Dada en Santa Marta, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil once (2.011).


MARUJA DE ANDREIS NUÑEZ


ARTURO RAFAEL DONADO BARROS

Registradores Especiales de Santa Marta



Registraduría Especial de Santa Marta - Magdalena
Av. Libertador No. 13-50 Santa Marta D.T.C.H.
Tel.: 4313837 o 4215018
www.registraduria.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2022-080-1-72881

Nro Matrícula: 080-34412

Impreso el 11 de Octubre de 2022 a las 07:20:30 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 080 SANTA MARTA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTA MARTA VEREDA: SANTA MARTA
FECHA APERTURA: 28/2/1989 RADICACION: 777 CON: ESCRITURA DE 14/2/1989
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 47001010600580005000
COD CATASTRAL ANT: 01-6-058-0005

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

EN ESC. 284 FEB. 14/89 NOT.2. STA MTA. 58.00 METROS.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACIÓN DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONÓMICA: SIN DETERMINAR

1) CARRERA 14 33-20

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/2/1989 Radicación 777

DOC: ESCRITURA 284 DEL: 14/2/1989 NOTARIA 2. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN TERRENO DEL MUNICIPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ MENDIVIL ANA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/10/2022 Radicación 2022-080-6-10595

DOC: SENTENCIA S/N DEL: 28/7/2021 JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MULTIPLE SANTA MARTA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 24.086.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MENDIVIL ANA MARIA

A: CAMPO MARTINEZ GLADYS ESTHER CC# 36545778 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-080-3-349 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Nro Matrícula: 080-34412

Impreso el 11 de Octubre de 2022 a las 07:20:30 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1822 impreso por: 1825

TURNO: 2022-080-1-72881 FECHA: 4/10/2022

NIS: B1Adn25eycSI4kWOfjzLxF+RvWUfx53nVaRe2PwHc9h19dzKy/KsQ==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SANTA MARTA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MAURICIO ALVAREZ GOMEZ

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1 - Turno 2023-080-1-76470

Nro Matrícula: 080-34412

Impreso el 13 de Octubre de 2023 a las 09:37:10 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 080 SANTA MARTA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTA MARTA VEREDA: SANTA MARTA
FECHA APERTURA: 28/02/1989 RADICACION: 777 CON: ESCRITURA DE 14/02/1989
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 470010106000000580005000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 47001010600580005000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

EN ESC. 284 FEB. 14/89 NOT.2. STA MTA. 58.00 METROS.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) KR 14 # 33 - 20

2) KR 12 A # 33 - 42

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s)

(En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/02/1989 Radicación 777

DOC: ESCRITURA 284 DEL: 14/02/1989 NOTARIA 2. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN TERRENO DEL MUNICIPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ MENDIVIL ANA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 04/10/2022 Radicación 2022-080-6-10595

DOC: SENTENCIA S/N DEL: 28/07/2021 JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MULTIPLE SANTA MARTA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 24.086.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MENDIVIL ANA MARIA

A: CAMPO MARTINEZ GLADYS ESTHER CC# 36545778 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 05/10/2023 Radicación 2023-080-6-9911

DOC: OFICIO 0005394 DEL: 09/06/2023 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO MULTIPROPOSITO

DISTRITAL DE SANTA MARTA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0958 ACTUALIZACION CEDULA CATASTRAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO MULTIPROPOSITO DE SANTA MARTA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 05/10/2023 Radicación 2023-080-6-9911

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2 - Turno 2023-080-1-76470

Nro Matrícula: 080-34412

Impreso el 13 de Octubre de 2023 a las 09:37:10 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 0005394 DEL: 09/06/2023 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO MULTIPROPOSITO
DISTRITAL DE SANTA MARTA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO MULTIPROPOSITO DE SANTA MARTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-080-3-349 Fecha: 16/07/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 77941 impreso por: 77941

TURNO: 2023-080-1-76470 FECHA: 13/10/2023

NIS: i8V7Se0NULuLXvpS8ArcDoRLZk7oYDsuPOKGGvFzznrEhqHQ7jk9Hw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SANTA MARTA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MAURICIO ALVAREZ GOMEZ

Certificación N. 1729270443

**LA SUSCRITA REGISTRADORA PRINCIPAL (E) DE INSTRUMENTOS DE LA
OFICINA DE SANTA MARTA**

Que para efecto de lo establecido en el (literal a) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 o en lo dispuesto por el artículo 375 de la Ley 1564 de 2014 y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación N° 2023- 080-1-14353 de fecha 04/072023

CERTIFICA:

PRIMERO: Que con la documentación e información aportada por los usuarios: **LIBIS CAMPO MARTINEZ, C.C.N. 36.557.734** Se consultó la base de datos de la oficina de registro, encontrándose que el bien objeto de solicitud, predio ubicado en la **CARRERA 14 N. 33-20 del DISTRITO de Santa Marta, Departamento del Magdalena**, tiene asignado el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 080-34412 asignada el al inmueble objeto de solicitud de prescripción adquisitiva.

SEGUNDO: Existe la inscripción de la escritura 284 del 14/02/1989 de la Notaria Segunda de Santa Marta, registrado el 21/02/1989 Registra el Folio 080-34412 y de acuerdo a su Tradición, le corresponde a **UNA DECLARACION DE CONSTRUCCION EN TERRENO DEL MUNICIPIO a ANA MARTINEZ MENDIVIL**

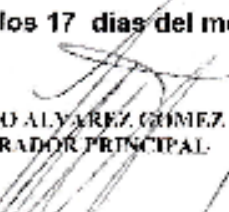
Sentencia del 28/07/2021 del Juzgado quinto de pequeñas causas y competencias múltiples de santa marta registrado el 04/10/2022 adjudicación de succión de **ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL a GLADYS ESTHER CAMPO MARTINEZ**

Titular(ES) inscrito (S): **GLADYS ESTHER CAMPO MARTINEZ, Dominio Incompleto**

Para mayor información estamos anexando el folio de matrícula 080-34412

El interesado debe comunicar cualquier falla o error que detecte en la certificación.

Se expide a petición del interesado a los 17 días del mes de Julio de 2023


MAURICIO ALVAREZ GOMEZ
REGISTRADOR PRINCIPAL

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Avenida del Libertador No. 29-67
PBX 57 (5) 4210617
Santa Marta - Colombia
Email: Ofregissamem@superintend.gov.co

Código:
GDE-GD-FR-DR V.03
28-01-2019



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO
CERTIFICADO CATASTRAL

Fecha y hora: 09-JUN-2023 10:30

Pin de validación: a593f93d-878b-421a-ae4a-df15ff9cdc23

Numero de aprobación: 67442336

Oficio No. 0005394

El Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta certifica que el (los) propietario(s) a continuación, se encuentra(n) inscrito(s) en la base de datos catastral del Distrito con el siguiente predio:

DEPARTAMENTO	47	MAGDALENA
MUNICIPIO	47001	SANTA MARTA
NÚMERO PREDIAL	4700101060000058000500000000	
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	47001010600580005000	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	080-34412	
DESTINO	A - Habitacional	
DIRECCIÓN	K 12A 33 42	
ÁREA DE TERRENO	73	
ÁREA CONSTRUIDA	65	
AVALÚO	\$28,277,000	
PROPIETARIOS		
NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO DE DOCUMENTO	NO. DOCUMENTO
ANA-MARIA MARTINEZ MENDIVIL	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000036521449

Salvedades:

"La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena". (artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020)

"La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio" (artículo 29 Decreto 1149 de 2021).

El presente certificado se expide a solicitud del interesado el 09-JUN-2023 10:30

Nota: La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.


Luis Carlos Buelvas Sánchez

Director Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito Distrital - UAECMD (E)

Proyectó	Dayla Mendoza	Profesional	DM
Revisó	JUAN DAVID GARZON	Coordinador - Operador EDUS	F

Los firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: catastromultiproposito@santamarta.gov.co



NIT. 890.101.691-2
REG. NUIR 2-8001000-4

VIGILADO POR  Superservicios
Departamento de Servicios Públicos Domiciliarios

Nº de contrato: 2166590
Cupón para pago: 225013484
Fecha límite de pago: 20/10/2023
Total a pagar: \$ 56,113
Factura N°: 2121637800
Fecha factura: 04/OCT/2023
Período factura: SEPTIEMBRE

Brilla

Creciendo contigo

Cupo disponible:

\$ 6,500,000

Opera como medio de
Financiación No Bancaria

DATOS DEL CONTRATO

Nombre: LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ
Dirección: KR 14 CL 33 - 20
Uso del servicio: RESIDENCIAL

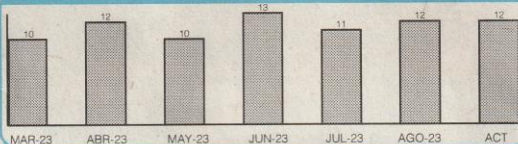
Localidad: SANTA MARTA (MAG) -
Estrato: 3
Ciclo: 5302

Línea de atención

(605) 322 7000
PARA CONSULTAS
Y SOLICITUDES


164
01 8000 915 334
REPORTE DE EMERGENCIAS

CONSUMO EN m³ - ÚLTIMOS 6 MESES



LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO

Rango m³	Tarifa x m³	Consumo m³	Valor consumo
0 - MAS	2587	12	\$1.044.00

DATOS DE CONSUMO

Medidor: K-4303676-22
Período de consumo: 30/AGO - 28/SEP
Cálculo de consumo: LEC.MEDIDOR
Motivo de estimación:
Días facturados: 30
Presión (PSI): 0.33
Temperatura (°F): 78.04
Promedio m³: 11.0000

Lectura actual (m³): 193
Lectura anterior (m³): 181
Factor de corrección: 0.9919
Consumo mes (m³): 12

Fecha límite de pago: 20/10/2023
Fecha susp. por mora:
Facturas vencidas: 0
Valor del último pago: \$ 54,951.00
Fecha del último pago: 15/09/2023
Valor en reclamo:
Saldo a favor: \$ 38,165

Gm = \$1425 Tm = \$349 Dm = \$773 Cv = \$0 Cc = \$0 Cm = \$4744

Valores calculados:

DES(h)=0 COMPENSACION(S)=0

Valores de referencia:

DES(h)=0 IPL=100% IO=100%
IRST=NO APLICA

12 M3 Equivalen a 124.44Kwh Aprox \$ 249.47
kwh

TU REVISIÓN PERIODICA



Plazo Máximo de
Revisión Periódica:

30 Septiembre 2027

Fecha de suspensión por
falta de certificación de
instalación interna:

El Certificado de su instalación se encuentra Vigente.

Somos grandes contribuyentes. Agente de retención de IVA.
Autorretenedores. resolución 09061 del 10 de diciembre de
2020. (*) Para presentar reclamaciones al respecto, por favor ver
el respaldo de la factura.


Representante Legal

 Saldo
anterior

\$ 0

 Cargos
del mes:

\$ 56,113

 Total a
pagar:

\$ 56,113

Número de control:

3047194883

Ruta de reparto:

53027531050098600

Meses de deuda:

1



Paga tu factura
escaneando
el código
QR

TIPS USO SEGURO DEL GAS

USO EFICIENTE

 Revisa que las tuberías de agua
caliente no tengan fugas, ya que éstas
incrementan el consumo de gas natural.

USO ADECUADO

 Evita que se derramen líquidos sobre
los quemadores, pues al apagarse la
llama, se escapa el gas natural y
puede causar obstrucción a los mismos.

 Cada noche antes de acostarte y siempre
que abandones tu vivienda por períodos
largos o cortos de tiempo verifica los controles
de los gasodomésticos debidamente cerrados.

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SANTA MARTA.

E. S. D.

Referencia: Rad.: 2023-00883

Contestación de la demanda Reivindicatoria de dominio y
de excepciones de mérito.

Demanda de Reconvención.

Demandante: GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ,

Demandado: LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ.

LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santa Marta, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto mediante el presente documento que otorgo poder especial, amplio y suficiente a **LUCY ARGUELLO CAMPO**, abogada registrada en el SIRNA, correo electrónico: lucyministerial@yahoo.es, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36543504 de Santa Marta, portadora de la T.P. No. 50.567 del H.C.S. de la J., para que, en mi nombre y representación, conteste la presente demanda Reivindicatoria de Dominio de la referencia.

Mi poderada queda ampliamente facultada para recibir, conciliar, sustituir, reasumir sustituciones, transigir, desistir, presentar excepciones de mérito y previas, demanda de Reconvención y adelantar trámites y actos jurídicos propios de misma, dentro de las facultades consagradas en el artículo 74 del Código General del Proceso que la ley exija para obtener el cumplimiento de lo pretendido.

Del señor Juez, atentamente,

Libis María Campo Martínez
LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ
C.C. No. 36557734

Acepto

Lucy Arguello Campo
LUCY ARGUELLO CAMPO
No. 36543504 de Santa Marta
T.P. No. 50.567 del H.C.S. de la J.



NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Santa Marta, 2023-10-24 09:05:44 Cod: 1076-00883-02
El enterado escrito fue presentado personalmente por
CAMPO MARTINEZ LIBIS MARIA
Identificado con C.C. 36557734
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto.
Ingrese a www.notariasonline.com
para verificar este documento
ke us

Libis María Campo Martínez
Firma corporativa
MIRINA MARGARITA CARTAGENA VILLAR
NOTARIA EJ 2 DE CIRCULO DE SANTA MARTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MAYOR DEL DISTRITO DE SANTA MARTA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRICTAL

CERTIFICADO DE NOMENCLATURA No.

1979

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION

CERTIFICA QUE :

Mediante Resolución No.202 de fecha octubre 5 de 1995, LA CUAL ACTUALIZO el Sistema de Nomenclatura Urbana del Distrito de Santa Marta, modificada por la Resolución No. 123 de julio 10 de 1997, el predio identificado así :

Referencia catastral:

010600580005000

Dirección catastral y/o Declarada:

K 12A 33 42

Le corresponde, después de haber llevado a cabo las variaciones en el Sistema de Nomenclatura Urbana, la siguiente Dirección:

CARRERA 12A 33 42

Se expide la presente a nombre de:

ANA-MARIA MARTINEZ MENDIVIL

Quien canceló la suma de \$ 39.000 recibo de Hacienda No

3640355

Fecha

17/07/2023

Dado en Santa Marta a los :

19/07/2023

OBSERVACIONES :


ISAAC PERTUZ BOLAÑO
Secretario de Planeación Distrital

Proyecto: HG

Revisó: DG

Señor:
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA
E. S. D.

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA DE RECONVENCIÓN.
Demandante: LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ.
Demandado: GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ
Radicado: 05 - 2023 – 0883 – 00.

HECTOR MEDINA CAMARGO, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° **5.049.711**, de Pedraza (Magd), portador de la Tarjeta Profesional N° **244378**, del Consejo Superior de la Judicatura, para el asunto puesto a su consideración, actuando como apoderado judicial de la señora **GLADYS ESTHER CAMPO MARTINEZ**, en defensa de la demanda de reconvencción presentada por **LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ**, en ese sentido, y, de manera respetuosa presento contestación de la misma, en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS:

Atendiendo a lo manifestado por la recurrente en el escrito principal denominado como demanda de reconvencción y en misma forma me pronunciaré al respecto:

1. En cuanto al primer hecho: es cierto, en cuanto al parentesco, sin embargo, en nada tiene que ver esta situación con el bien inmueble de la señora Gladys, pues, este derecho fue obtenido vía judicial y con las formalidades del procedimiento establecido para ello.
2. En cuanto al segundo hecho: parcialmente cierto, además, el fallecimiento de la madre de mi apadrinada, no es motivo de discusión, lo cierto es, que la propiedad de la vivienda fue adjudicada a mi representada, la señora GLADYS, vía judicial.
3. En cuanto al tercer hecho: parcialmente cierto, pues, mi mandante presentó demanda de sucesión en debida forma y apegada a los trámites legales, esa situación hace tránsito a cosa juzgada (sentencia 2019 – 00741- 00).
4. En cuanto al cuarto hecho: es cierto, este predio fue objeto de actualización, sin embargo, es el afán de estos de desdibujar la plena identidad de la casa de propiedad de mi poderdante.

5. En cuanto al quinto hecho: es cierto, mi mandante presentó demanda en donde le adjudicaron su derecho y en cumplimiento de la ritualidad procesal.
6. En cuanto al sexto hecho: efectivamente, a mi mandante le fue adjudicado su derecho e inscrito en la oficina de registros públicos, lo demás, son apreciaciones subjetivas de la apoderada de la señora Libis.
7. En cuanto al hecho séptimo: es cierto, pero, esta situación no altera la calidad de propietaria de la señora GLADYS ESTHER.
8. En cuanto al octavo hecho: es cierto, pues, se inscribió la calidad de propietaria del bien inmueble de la señora GLADYS ESTHER, así se establece con el registro de libertad y tradición.
9. En cuanto al hecho noveno: no es cierto, además, mi mandante no tiene que discutir su derecho de propiedad con terceros, sin dejar de aclarar que no hay delitos en las actuaciones de la señora GLADYS.
10. En cuanto al hecho décimo: no es cierto, además el derecho de propiedad de mi mandante, no se discute con terceras personas.
11. En cuanto al hecho undécimo: parcialmente cierto, además, la señora GLADYS, puede disponer o vender su bien inmueble como a bien lo tenga. De otra parte, la señora LIBIS MARIA CAMPO, confiesa que pretende una adjudicación de menara fraudulenta.
12. En cuanto al hecho décimo segundo: no es cierto.
13. En cuanto al hecho décimo tercero: no cierto.

II. PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Con base a los hechos relacionados en el acápite anterior, me opongo a todas y cada una de las pretensiones manifestadas por la parte recurrente, en su escrito o demanda de reconvención.

Además, que los hechos y las pretensiones aducidas en nada desvirtúan el derecho que, por vía judicial en proceso de secesión, y bajo las ritualidades legales fue adelantado en el despacho correspondiente. Además, que el propósito de la recurrente no es otro que dilatar los derechos de propiedad que reposan sobre la señora **GLADYS ESTHER CAMPO MARTÍNEZ**.

III. RAZONES DE LA DEFENSA:

Los argumentos que corresponden al presente asunto, van encaminados a la calidad de propietaria de la señora **GLADYS ESTHER CAMPO MARTÍNEZ**, que tiene como soporte la sentencia y el registro de la misma en el certificado de libertad y tradición aportado al expediente, que se originó en un trámite judicial de sucesión y que para el momento de hoy hace tránsito a cosas juzgada, además, que lo que pretenden con la demanda de

reconvención es distraer al despacho en la verdadera causa, que descansa en la demanda de pertenencia impuesta contra la señora LIBIS CAMPO, que solicita la entrega forma y material de la vivienda.

En ese sentido, solicito al despacho que no tenga en cuenta los hechos, ni las pretensiones que se aducen en el escrito adoptado por la demandante en reconvención y que los hechos se tengan como cosas juzgada.

VI. EXCEPCIONES PROPUESTAS:

Téngase como excepción previa:

- 1. EXCEPCIÓN DE COSA JUZGADA**, pues bien, el Juzgado Quinto Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, en sentencia de fecha 28 de julio del 2021 en el proceso con radicado **05 2014 00741 -00**, la misma fue inscrita en el registro de libertad y tradición del bien inmueble de la señora **GLADYS ESTHER CAMPO MARTINEZ**, con numero Matricula N° **080 -34412**, documento adjunto al expediente, lo que en definitiva es un asunto resuelto y que en esta instancia es imposible revivir.

El artículo 303, del Código General del Proceso, hace referencia a la cosa juzgada en las sentencias ejecutoriadas de la siguiente manera:

“Artículo 303. Cosa juzgada. La sentencia ejecutoriada proferida en proceso contencioso tiene fuerza de cosa juzgada siempre que el nuevo proceso verse sobre el mismo objeto, se funde en la misma causa que el anterior y entre ambos procesos haya identidad jurídica de partes.

Se entiende que hay identidad jurídica de partes cuando las del segundo proceso son sucesores por causa de muerte de las que figuraron en el primero o causahabientes suyos por acto entre vivos celebrado con posterioridad al registro de la demanda si se trata de derechos sujetos a registro, y al secuestro en los demás casos.

En los procesos en que se emplace a personas indeterminadas para que comparezcan como parte, incluidos los de filiación, la cosa juzgada surtirá efectos en relación con todas las comprendidas en el emplazamiento.

La cosa juzgada no se opone al recurso extraordinario de revisión”.

En ese sentido, solicito al despacho tener en cuenta las siguientes manifestaciones en el sentido, de tener el asunto puesto a consideración del despacho en la demanda de reconvención como cosa juzgada en consonancia a la norma citada en el acápite anterior, siendo sus hechos y pretensiones idénticos al que fue resuelto por su despacho.

V. PRUEBAS:

Prueba a solicitar:

Solicito al despacho que, en caso de ser necesario, se desarchiva el expediente con radicado **2019 – 741 – 00**, dentro del proceso de sucesión que culminó con sentencia a favor de la señora **GLADYS ESTHER CAMPO MARTINEZ**, en donde se puede observar que en el mismo se realizaron todas las etapas procesales correspondientes.

Lo anterior, para que se tenga como prueba en donde se aduce o se busca establecer que la causa puesta a consideración a través de demanda de reconvención hace tránsito a cosa juzgada y las misma se resolvió en su despacho.

En ese sentido, solicito al despacho se NIEGUESE, las pruebas solicitas en la demanda de reconvención:

De igual manera, niéguese los interrogatorios solicitados por el extremo procesal, en atención a que estos no guardan conexión en la causa que inicialmente se pretende resolver, que no es otra, que la reivindicación del bien inmueble de propiedad de la señora **GLADYS ESTHER CAMPO**, en donde lo que se pretende es traer un debate que fue resuelto en proceso anterior, y que culminó a favor de mi representada.

Asimismo, téngase como pruebas las siguientes:

1. Sentencia que hacer tránsito a cosa juzgada.

VI. NOTIFICACIONES:

Los suscritos reciben notificaciones en las siguientes direcciones:

- **GLADYS ESTHER CAMPO MARTÍNEZ.**

En la calle **32ª N° 17 – 31**, de las Américas en Santa Marta, y al correo electrónico: **maynerca@gmail.com**.

- **EL SUSCRITO ABOGADO.**

En la calle **14 N° 29 – 90**, Conjunto Residencial Jackeline de Santa Marta, y al correo electrónico: **hector.medina1977@hotmail.com** y/o **hectormcabogado@gmail.com**.

La parte que recurre, esto es, la señora **LIBIS MARÍA CAMPO**, puede ser notificada en la física y en el correo electrónico aportado en la demanda de reconvencción.

Atentamente,

HECTOR MEDINA CAMARGO.
C.C. N° 5.049.711, de Pedraza (Magd.).
T.P. N° 244.348, C.S. de la Judicatura.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA - MAGDALENA

28 JUL 2021

ASUNTO

Procede el Despacho a decidir lo que corresponde en derecho dentro de la presente actuación.

ANTECEDENTES

Ante este despacho judicial fue abierta la sucesión intestada del causante ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL Y en ella están reconocidos GLADYS ESTHER CAMPO MARTINEZ, como heredera, hija legítima de la causante.

AL proceso no concurrieron otras personas interesadas.

La diligencia de inventarios y avalúos se llevó a cabo el 1 de Julio de 2021, a la que concurrió la señora GLADYS ESTHER CAMPO MARTINEZ solicitante y su apoderada y el curador ad-litem designado a los indeterminados, en la misma audiencia se aprobó el inventario y avalúo de bienes y deudas y se designó partidor al mismo apoderado por haberlo pedido la interviniente.

En fecha 8 de Julio de 2021, la apoderada procedió a presentar el trabajo de partición y adjudicación de bienes, en los términos contenidos en el escrito visible a folios 39 y 40 del cuaderno principal.

Pero tomando en consideración que a este proceso no concurrió persona interesada distinta a la solicitante y, que el trabajo de partición lo realiza el mismo apoderado designado por esta, aplica la parte inicial del numeral primero del artículo 509 del CGP, que dice:

1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan.

En el expediente de la causa de la presente
Johán / 2022
del copia de la causa



Rad: 47-001-4189-005- 2019-00741-00

Asunto: SUCESION INTESTADA

Causante: ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL

CONSIDERACIONES

El artículo 1394 del Código civil dispone:

ARTICULO 1394. <LIQUIDACION Y DISTRIBUCION HEREDITARIA>. El partidor liquidará lo que a cada uno de los coasignatarios se deba, y procederá a la distribución de los efectos hereditarios, teniendo presentes las reglas que siguen:

1a.) Entre los coasignatarios de una especie que no admita división, o cuya división la haga desmerecer, tendrá mejor derecho a la especie el que más ofrezca por ella, siendo base de oferta o postura el valor dado por peritos nombrados por los interesados; cualquiera de los coasignatarios tendrá derecho a pedir la admisión de licitadores extraños y el precio se dividirá entre todos los coasignatarios a prorrata.

2a.) No habiendo quien ofrezca más que el valor tasación o el convencional mencionado en el artículo 1392, y compitiendo dos o más asignatarios sobre la adjudicación de una especie, el legitimario será preferido al que no lo sea.

3a.) Las porciones de uno o más fundos que se adjudiquen a un solo individuo, serán, si posible fuere, continuas, a menos que el adjudicatario consienta en recibir porciones separadas, o que de la continuidad resulte mayor perjuicio a los demás interesados, que de la separación al adjudicatario.

4a.) Se procurará la misma continuidad entre el fundo que se adjudique a un asignatario, y otro fundo de que el mismo asignatario sea dueño.

5a.) En la división de fundos se establecerán las servidumbres necesarias para su cómoda administración y goce.

6a.) Si dos o más personas fueren coasignatarios de un predio, podrá el partidor, con el legítimo consentimiento de los interesados, separar de la propiedad el usufructo, habitación o uso, para darlos por cuenta de la asignación.

7a.) En la partición de una herencia o de lo que de ella restare, después de las adjudicaciones de especies mencionadas en los números anteriores, se ha de guardar la posible igualdad, adjudicando a cada uno de los coasignatarios cosas de la misma naturaleza y calidad que a los otros, o haciendo hijuela o lotes de la masa partible.

8a.) En la formación de los lotes se procurará no solo la equivalencia sino la semejanza de todos ellos; pero se tendrá cuidado de no dividir o separar los objetos que no admitan cómoda división o de cuya separación resulte perjuicio; salvo que convengan en ello unánime y legítimamente los interesados.

9a.) Cada uno de los interesados podrá reclamar contra el modo de composición de los lotes.

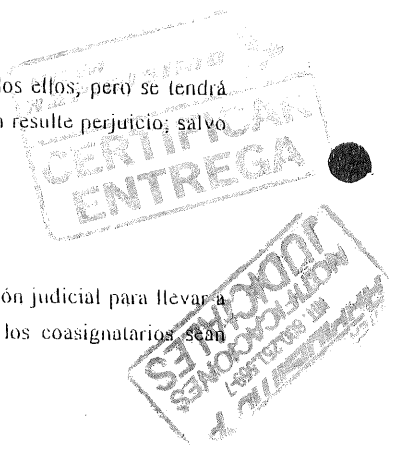
10a.) Cumpliéndose con lo prevenido en los artículos 1379 y 1383, no será necesaria la aprobación judicial para llevar a efecto lo dispuesto en cualquiera de los números precedentes, aun cuando algunos o todos los coasignatarios sean menores, u otras personas que no tengan la libre administración de sus bienes.

A su turno el artículo 508 del Código General del Proceso dispone:

ARTÍCULO 508. REGLAS PARA EL PARTIDOR. En su trabajo el partidor se sujetará a las siguientes reglas, además de las que el Código Civil consagra:

1. Podrá pedir a los herederos, al cónyuge o compañero permanente las instrucciones que juzgue necesarias a fin de hacer las adjudicaciones de conformidad con ellos, en todo lo que estuvieren de acuerdo, o de conciliar en lo posible sus pretensiones.

2. Cuando considere que es el caso dar aplicación a la regla primera del artículo 1394 del Código Civil, lo expresará al juez con indicación de las especies que en su concepto deban licitarse, para que convoque a los herederos y al cónyuge a



Rad: 47-001-4189-005- 2019-00741-00
Asunto: SUCESION INTÉSTADA
Causante: ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL

una audiencia con el fin de oír sus ofertas y resolver lo que corresponde. La base de las ofertas será el total del avalúo practicado en el proceso y el auto que haga la adjudicación tendrá los mismos efectos que el aprobatorio del remate.

Cualquiera de los interesados podrá pedir en la audiencia que se admitan licitadores extraños, y en tal caso se procederá a la subasta como se dispone en el artículo 515.

3. Cuando existan especies que no admitan división o cuya división la haga desmerecer, se hará la adjudicación en común y pro indiviso.

4. Para el pago de los créditos insolutos relacionados en el inventario, formará una hijuela suficiente para cubrir las deudas, que deberá adjudicarse a los herederos en común, o a estos y al cónyuge o compañero permanente si dichos créditos fueren de la sociedad conyugal o patrimonial, salvo que todos convengan en que la adjudicación de la hijuela se haga en forma distinta.

5. Podrá pedir la venta de determinados bienes en pública subasta o en bolsa de valores, cuando la considere necesaria para facilitar la partición. De la solicitud se dará traslado a los herederos y al cónyuge en la forma prevista en el artículo 110 por tres (3) días, vencidos los cuales el juez resolverá lo procedente.

Igual solicitud podrá formularse cuando se haya obtenido autorización para realizar la partición por los interesados, y si estuviere suscrita por todos, el juez accederá a ella.

Con vista en lo anterior, se tiene que en desarrollo de la respectiva instancia, única por supuesto, se surtieron las etapas propias del proceso de sucesión intestada, se brindó a todos los interesados las garantías para el ejercicio de los derechos de acción y de defensa, además concurren cabalmente los denominados presupuestos procesales, de tal suerte que no aparece reproche por hacer en torno de la validez de lo actuado, en virtud de lo cual procede el Despacho a pronunciarse de fondo.

La partición debe fundarse en la diligencia de inventarios y avalúos (arts. 1392 y 1821 del C.C.). Para el partidor solamente existirán los bienes y deudas que se hayan relacionado en dicha diligencia principal y adicional o adicionales, sin perjuicio de que luego le corresponda determinar los gananciales o la porción conyugal para efectos de proceder a la separación de patrimonios (art. 1398 del C.C.), y no podrá desviarse de los avalúos ya establecidos en la diligencia. Deberá tener en cuenta también, las personas reconocidas dentro del proceso de sucesión, en sus diferentes calidades y no puede apartarse por más que considere que son ilegales los existentes o los que se han negado.

De acuerdo con lo anterior, en este caso, no existe sociedad conyugal, por tanto, solo existe la masa herencial.

La masa sucesoral, se presenta en este caso, en cuantía de \$ 24.086,000.00, como partida única, la que se encuentra representada en el inmueble de matrícula inmobiliaria No 080.34412, cuyas linderos y medidas están contenidos en la escritura publica No 284 del 14 de febrero de 1989, de la notaria segunda de Santa Marta.



Rad: 47-001-4189-005- 2019-00741-00

Asunto: SUCESION INTESTADA

Causante: ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL

En ese orden de ideas, tenemos que el partidor incluyó todos los bienes relacionados en el inventario, dentro del cual, hizo mención al activo y al pasivo social, estando el activo liquido herencial tasado en la suma de \$ 23.086.000.00, y el pasivo en ceros y bajo esas premisas, conformó la respectiva hijuela adjudicando la totalidad de dicho bien a la heredera del causante para el pago de sus respectivos derechos.

Y, por ser lo procedente, en desarrollo de la situación advertida, después de analizar y apreciar el acervo probatorio en su conjunto, quedan establecidos una serie de hechos, directos, positivos e inequívocos susceptibles de producir razonable certeza y convicción al Despacho acerca de que, el trabajo de partición es correcto, y por tanto debe impartírsele su aprobación.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y competencia múltiple de Santa Marta, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, mediante sentencia anticipada, aprobado el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la causante ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL por las razones que motivan esta decisión.

SEGUNDO: Se ordena que se PROTOCOLICE esta SENTENCIA Y EL TRABAJO DE PARTICIÓN en la Notaria que la interesada elija.

TERCERO: Como consecuencia de lo consignado en el numeral anterior, ORDENAR la inscripción de esta sentencia en el folio de matrícula No 080-34412 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla

CUARTO. Debidamente ejecutoriada esta sentencia, expídase copia debidamente autenticada de la misma para los fines pertinentes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


PATRICIA CAMPO MENESES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Calle 23 No 5-60 Edificio Benavides Macea
SANTA MARTA - MAGDALENA
25 AGO 2021

Visto que en la sentencia, se incurrió en error de transcripción, en el numeral tercero de la parte resolutive, respecto al nombre de la oficina de instrumentos públicos, dado que se colocó Barranquilla, cuando lo correcto es Santa Marta, lo que debe ser enmendado y, no existe duda alguna que lo procedente, es utilizar los lineamientos del artículo 286 del C.G.P.

En consecuencia, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.

RESUELVE

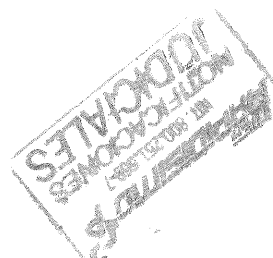
PRIMERO: Tener por corregida la providencia de fecha , en el numeral tercero de su parte resolutive, en el sentido que la oficina de Registro de Instrumentos públicos donde se debe hacer la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula No 080-34412 es la de SANTA MARTA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

PATRICIA CAMPO MENESES

Quinto de P. Causas
Jefe H. 2021
Folios 1 y 2



Señor(a).

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA.

EMAIL: j05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF:	PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	CAROLINA ELISBETH TORRES AMAYA
RAD:	470014189005-2023-01058-00
ASUNTO:	Aportando liquidación

DEYANIRA PEÑA SUÁREZ, obrando en mi condición de apoderada del extremo activo en el asunto de la referencia, concurre ante su Honorable Despacho a fin de aportar las liquidaciones actualizadas de las obligaciones contenidas en los pagaré No. 4200110750 y pagaré suscrito el 09 de diciembre de 2021 que el banco identifica internamente como Tarjeta de Crédito Visa No. 4513070491571076, que aquí se ejecuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

Saldo de la obligación contenida en el pagaré No. 4200110750 a corte marzo 04 de 2024

Capital	\$ 18.786.490,00
Intereses por mora	\$ 3.997.346,43
TOTAL:	\$ 22.783.836,43

Saldo de la obligación contenida en el pagaré suscrito el 09 de diciembre de 2021 a corte marzo 04 de 2024

Capital	\$ 3.161.171,00
Intereses por mora	\$ 640.121,91
TOTAL:	\$ 3.801.292,91

Lo anterior para los efectos pertinentes en el particular.

Anexo:

✓ Lo anteriormente mencionado.

De usted; Atentamente,



DEYANIRA PEÑA SUÁREZ.

C. C. No. 51.721.919 de Bogotá.

T.P 52.239 del C.S. de la J.G



Medellin, marzo 4 de 2024

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 4200110750.

Titular CAROLINA ELISBETH TORRES AMAYA
Cédula o Nit. 36.726.164
Obligación Nro. 4200110750.
Mora desde junio 7 de 2023

Tasa máxima Actual 28,74%

Liquidación de la Obligación a jun 8 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	18.786.490,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	18.786.490,00

Saldo de la obligación a mar 4 de 2024	
	Valor en pesos
Capital	18.786.490,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	3.997.346,43
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	22.783.836,43

SARAY GUERRA MERCADO
Preparación de Demandas



CAROLINA ELISBETH TORRES AMAYA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jun/8/2023			18.786.490,00	0,00	0,00						18.786.490,00	0,00	0,00	18.786.490,00
Saldos para Demanda	jun-8-2023	0,00%	0	18.786.490,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.786.490,00	0,00	0,00	18.786.490,00
Cierre de Mes	jun-30-2023	36,91%	22	18.786.490,00	0,00	359.138,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.786.490,00	0,00	359.138,67	19.145.628,67
Cierre de Mes	jul-31-2023	36,50%	31	18.786.490,00	0,00	862.181,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.786.490,00	0,00	862.181,14	19.648.671,14
Cierre de Mes	ago-31-2023	35,86%	31	18.786.490,00	0,00	1.357.591,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.786.490,00	0,00	1.357.591,96	20.144.081,96
Cierre de Mes	sep-30-2023	35,10%	30	18.786.490,00	0,00	1.827.959,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.786.490,00	0,00	1.827.959,34	20.614.449,34
Cierre de Mes	oct-31-2023	33,51%	31	18.786.490,00	0,00	2.294.736,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.786.490,00	0,00	2.294.736,19	21.081.226,19
Cierre de Mes	nov-30-2023	30,95%	30	18.786.490,00	0,00	2.715.773,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.786.490,00	0,00	2.715.773,48	21.502.263,48
Cierre de Mes	dic-31-2023	31,89%	31	18.786.490,00	0,00	3.162.634,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.786.490,00	0,00	3.162.634,96	21.949.124,96
Abono	ene-24-2024	29,99%	24	18.786.490,00	0,00	3.489.472,61	0,00	0,00	34.508,00	0,00	34.508,00	18.786.490,00	0,00	3.454.964,61	22.241.454,61
Cierre de Mes	ene-31-2024	29,99%	7	18.786.490,00	0,00	3.549.710,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.786.490,00	0,00	3.549.710,63	22.336.200,63
Cierre de Mes	feb-29-2024	29,99%	29	18.786.490,00	0,00	3.945.264,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.786.490,00	0,00	3.945.264,95	22.731.754,95
Saldos para Demanda	mar-4-2024	28,74%	4	18.786.490,00	0,00	3.997.346,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.786.490,00	0,00	3.997.346,43	22.783.836,43



Medellin, marzo 4 de 2024

Ciudad

Producto Tarjeta de Crédito Visa
Pagaré 4513070491571076.

Titular
Cédula o Nit.
Tarjeta de Crédito Visa
Mora desde

CAROLINA ELISBETH TORRES AMAYA
36.726.164
4513070491571076.
junio 21 de 2023

Tasa máxima Actual

28,74%

Liquidación de la Obligación a jun 22 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	3.161.171,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	3.161.171,00

Saldo de la obligación a mar 4 de 2024	
	Valor en pesos
Capital	3.161.171,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	640.121,91
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	3.801.292,91

SARAY GUERRA MERCADO
Preparación de Demandas



CAROLINA ELISBETH TORRES AMAYA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jun/22/2023			3.161.171,00	0,00	0,00						3.161.171,00	0,00	0,00	3.161.171,00
Saldos para Demanda	jun-22-2023	0,00%	0	3.161.171,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.161.171,00	0,00	0,00	3.161.171,00
Cierre de Mes	jun-30-2023	36,91%	8	3.161.171,00	0,00	21.842,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.161.171,00	0,00	21.842,86	3.183.013,86
Cierre de Mes	jul-31-2023	36,50%	31	3.161.171,00	0,00	106.488,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.161.171,00	0,00	106.488,97	3.267.659,97
Cierre de Mes	ago-31-2023	35,86%	31	3.161.171,00	0,00	189.850,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.161.171,00	0,00	189.850,91	3.351.021,91
Cierre de Mes	sep-30-2023	35,10%	30	3.161.171,00	0,00	268.998,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.161.171,00	0,00	268.998,84	3.430.169,84
Cierre de Mes	oct-31-2023	33,51%	31	3.161.171,00	0,00	347.542,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.161.171,00	0,00	347.542,59	3.508.713,59
Cierre de Mes	nov-30-2023	30,95%	30	3.161.171,00	0,00	418.389,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.161.171,00	0,00	418.389,82	3.579.560,82
Cierre de Mes	dic-31-2023	31,89%	31	3.161.171,00	0,00	493.582,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.161.171,00	0,00	493.582,45	3.654.753,45
Cierre de Mes	ene-31-2024	29,99%	31	3.161.171,00	0,00	564.798,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.161.171,00	0,00	564.798,99	3.725.969,99
Cierre de Mes	feb-29-2024	29,99%	29	3.161.171,00	0,00	631.358,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.161.171,00	0,00	631.358,25	3.792.529,25
Saldos para Demanda	mar-4-2024	28,74%	4	3.161.171,00	0,00	640.121,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.161.171,00	0,00	640.121,91	3.801.292,91